



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

25-74

Señor (a):  
JORGE ANDRÉS SABOGAL  
AV JIMENEZ N° 9-43 OFC 406  
Ciudad

TELEGRAMA No. 4501

FECHA DE ENVIO

180 AGO. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-080-2017-00251-00 INICIADO POR EPIMENIA GALINDO CRUZ CONTRA LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ Y EVER DARIO NIÑO MARTINEZ (ORIGEN JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE LA GARANTÍA DE QUE TRATA EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA QUE RINDA CUENTAS PERIÓDICAS DE SU GESTIÓN.

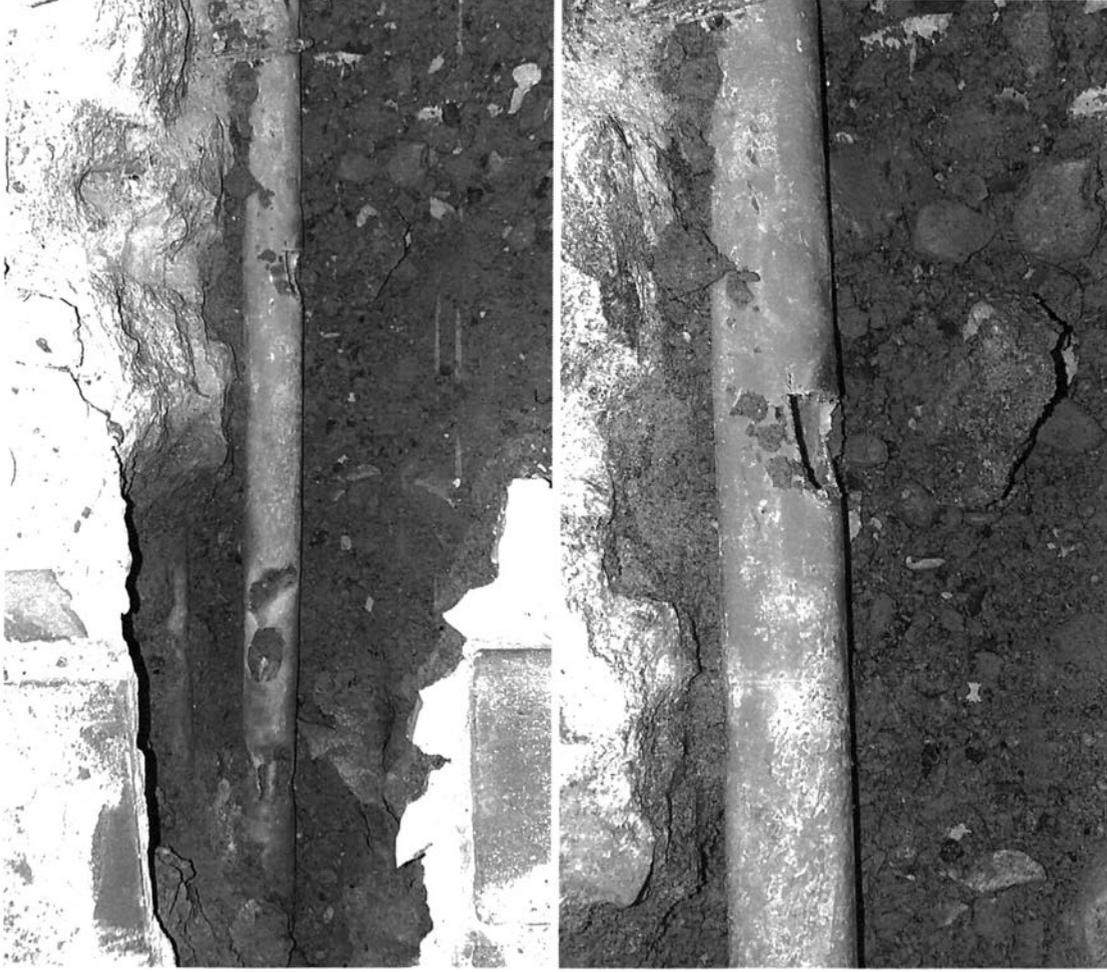
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

Ana Maria H

85  
86

3



<sup>1</sup> Imagen 1 (reparación en curso)

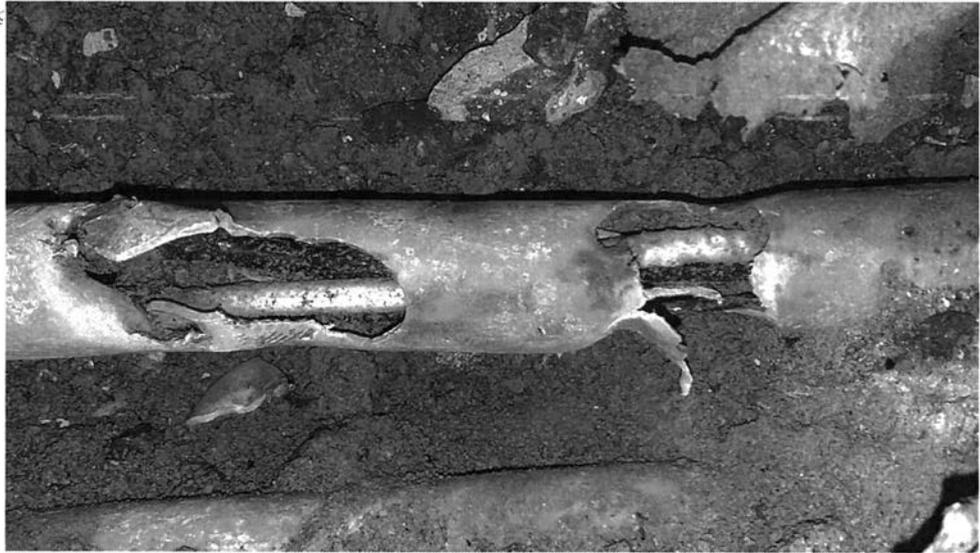
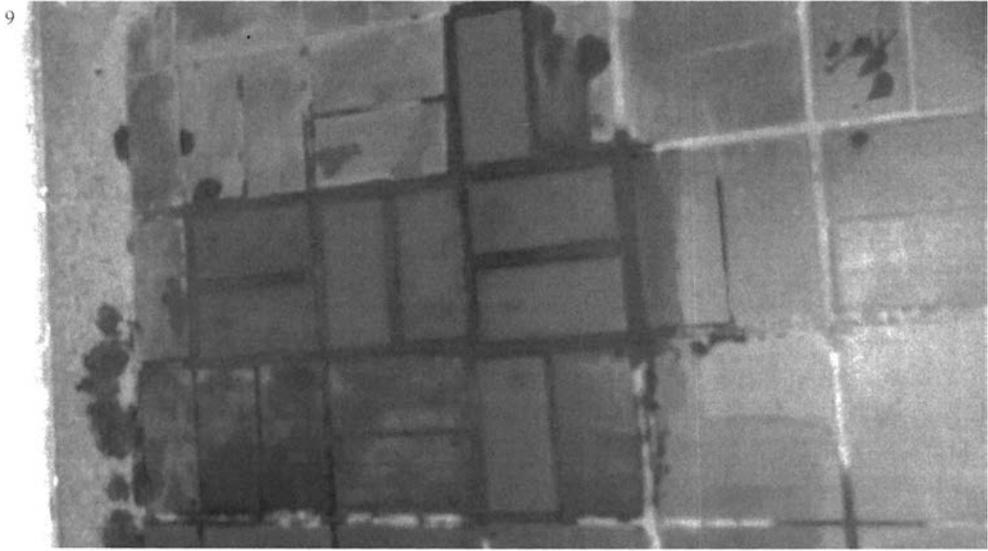
<sup>2</sup> Imagen 2 (reparación en curso)

Imagen 3 (reparación en curso)  
Imagen 4 (reparación en curso)



77

5 Imagen 5 (reparación en curso)  
6 Imagen 6 (resultado final)



5

8/5

Handwritten mark



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0  
Cra. 13A No. 93-66 | www.codensa.com.co

**DUPLICADO**

**DUPLICADO DE FACTURA**

**NÚMERO DE CUENTA 4055500 3**  
**FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 532135556 5**

Fecha de expedición 03 December

Período 30-Oct-18 hasta 30-Nov-18

24 12 00:09  
CORRESPONSAL BANCARIOS  
BANCOLOMBIA  
21377  
BOQUANTUM 28 DE JULIO 8  
TER:00044878  
RRH:064531  
AUT:993773  
PAGO DE FACTURA  
VL.PAGO: \$ 86,000  
CONVENIO: 44423  
NOMBRE CONV: CB BANCOLOMBIA  
REFERENCIA: 1405550035321355565

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB. EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA. PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL 018000953344

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE VEPV07.N62

INTE S  
11 TO 9 AP 303

ESTRATO 3  
SERVICIO 124924716  
Residencial  
Ruta 50007047090659

NIVEL DE TENSION 1  
No. MEDIDOR 348153  
No. MEDIDOR 0  
CARGA CONTRATADA 3.0

**CONSUMO**

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	5.0	5.0	0.0	1.0	0.0

ENERGÍA CONSUMIDA 0.0  
ENERGÍA FACTURADA 0.0  
VALOR PROMEDIO DEL KWH 0.0  
TARIFA MES DECEMBER 2018

**CONSUMO**  
Últimos 6 meses Promedio últimos 6 meses:0.00

G: 194.827 T: 34.0484 D: 161.768 CV: 45.9609 PR: 35.9501 R: 37.7736  
CU: 510.328 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIA:\$ 510.328  
TIPO LECTURA Real  
ANOMALÍA Facturacion Normal

**DETALLE DE CUENTA**

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$ 0
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$ 0
E755	INTERES POR MORA ( RES.6%-	\$ 400
E826	SALDO ANTERIOR	\$ 85,600
SUBTOTAL		0

**CALIDAD DEL SERVICIO**

**HORAS INTERRUPTIDAS**  
0.0000000

**NÚMERO DE INTERRUPCIONES**  
0.0000000

PERÍODO 12.0

**FECHA DE PAGO OPORTUNO**

06 December 2018

**FECHA DE SUSPENSION**

12 December 2018

**TOTAL A PAGAR \$ 86,000**

**INFORMACIÓN DE INTERES**

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura

SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS  
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERÍAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26  
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07  
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCION. EN BOGOTA FONOSERVICIO 115 - CUNDINAMARCA 01-8000-912-115 ó 4-19-72-72

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 | Cra. 13A No. 93-66

No. DE CUENTA 4055500 3  
No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 532135556 5  
FECHA DE PAGO OPORTUNO 06 December 2018  
FECHA DE SUSPENSIÓN 12 December 2018  
TOTAL A PAGAR 86000



(415)7707209914253(8020)01405550035321355565(3900)0000000086000

www.CODENSA.com.co

IVA regimen comun. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 830.037.248-0

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogotá  
SERVICIO PÚBLICO

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.  
NIT 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 Bogotá  
SERVICIO PÚBLICO

DV: ff56b69ca7df  
Cajero: ANLUORT  
Cliente beneficiario: 110211 RECAUDO HYDRUS MOSQUERA  
Fecha: 24/12/2018 15:22:49  
PS Recaudador: 995520 20 DE JULIO ZONA BANCARIA  
Cantidad cupones: 1  
Referencias: 5000166540  
Valor recibido: \$333.650,00  
Forma de pago: EFECTIVO

DV: ff56b69ca7df  
Cajero: ANLUORT  
Cliente beneficiario: 110212 RECAUDO HABITAT ECOPROCESOS  
Fecha: 24/12/2018 15:22:50  
PS Recaudador: 995520 20 DE JULIO ZONA BANCARIA  
Cantidad cupones: 1  
Referencias: 0166540  
Valor recibido: \$414.800,00  
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario  
Conserva este recibo, es el único soporte válido para atender cualquier reclamación.  
Línea de servicio al cliente: (1) 651010  
servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

7

Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Hydros Mosquera S en CA ESP  
Rad. No.: 2-2018-4740  
Fecha: 11/12/2018 09:07:29  
Destino: LAURA MARYELY SALCEDO  
Copia: N/A  
Anexos: 1 FOLIO Folios: 1



tramamos que su predio presenta una obligación de \$333.650,00 (TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y CINCO) correspondiente a los servicios de Acueducto y

alcantarillado, prestados por la empresa de servicios públicos domiciliarios HYDRUS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P.

Por lo anterior, su estado de cuenta fue remitido al departamento jurídico de cobranza, que a partir de la fecha realizará la labor de cobro pre- jurídico a que haya lugar.

En atención a lo anterior, lo invitamos a que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes al recibo de la presente comunicación, se acerque a nuestras oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 5 Este N°. 18-16 Balcones de Serrezuela en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 pm jornada continua, con el firme propósito de realizar el pago total de su obligación o llegar a un acuerdo de pago siempre y cuando se cumplan las condiciones para realizarlo.

Es de anotar que según lo consagrado en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 "El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos"; así mismo, le recordamos que dentro de las obligaciones del suscriptor o usuario se encuentra el pagar oportunamente el servicio prestado, de conformidad con el Numeral 7 de la Cláusula Doceava del Contrato de Condiciones Uniformes.

Si usted ya realizó el pago de la suma en mención le pedimos hacer caso omiso de la presente comunicación, y le solicitamos enviar copia del pago vía fax al número 8279196 o al correo electrónico [pqmosquera@hydrosmosquera.com.co](mailto:pqmosquera@hydrosmosquera.com.co) indicando el asunto "Comprobante de pago requerimiento cobro jurídico", con el fin de realizar el registro del pago en nuestro sistema.

Cordialmente,

**YEIMY ALEXANDRA CHAPARRO S.**  
Departamento Jurídico  
Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P

Elaboró: Yeimy Alexandra Chaparro S / Profesional Jurídico II



HYDROS MOSQUERA S. en C.A. ESP

Empresa de Servicios Públicos - NIT. 830.109.584-0

<b>No. de Factura:</b> 5000166540	<b>Ruta:</b> 30540020300000	<b>Ciclo:</b> 305 - CICLO 305
<b>MATRICULA:</b> 26692	<b>Períodos Vencidos:</b> 17	<b>Fecha de Pago Oportuno:</b> 2018-12-17
<b>Período Facturado:</b> 2018-09-24    2018-11-22		<b>Fecha de Expedición:</b> 2018-12-04
		<b>TOTAL A PAGAR:</b> \$ 748.450,00

**DATOS DEL MEDIDOR**

Marca: SENSUS  
 Diámetro: 1/2 PULGADA  
 Número: 13278285  
 Tipo: Ve

**DATOS DEL SUSCRIPTOR**

Nombre: SALCEDO CHAVEZ LAURA MARYELY  
 Dirección del Predio: CL 23 19A 41 TO 9 AP 303  
 Dirección de Envío: CL 23 19A 41 TO 9 AP 303  
 Clase de Uso: RESIDENCIAL    Estrato: 3    Ubicación: URBANO    No. Unidades: 1

**AGUEDUCTO**

Conceptos	Consumo	Costo Referencia	Tarifa Aplicada	Subsidio/Contribución Valor	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	0	\$ 2.279,65	\$ 2.279,65	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Consumo Complementario	0	\$ 2.561,41	\$ 2.561,41	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Consumo Suntuario	0	\$ 2.561,41	\$ 2.561,41	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Cargo Fijo		\$ 10.009,00	\$ 10.009,00	\$ -1.237,06	0	\$ 10.009,00
<b>SUBTOTAL ACUEDUCTO</b>						\$ 10.009,00

**ALCANTARILLADO**

Conceptos	Consumo	Costo Referencia	Tarifa Aplicada	Subsidio/Contribución Valor	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	0	\$ 1.538,15	\$ 1.538,15	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Consumo Complementario	0	\$ 1.767,99	\$ 1.767,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Consumo Suntuario	0	\$ 1.767,99	\$ 1.767,99	\$ 0,00	0	\$ 0,00
Cargo Fijo		\$ 5.400,62	\$ 5.400,62	\$ -807,00	0	\$ 5.400,62
<b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO</b>						\$ 5.400,62

**SUBTOTAL ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO** \$ 15.409,62

**HISTÓRICO DE CONSUMOS**

Periodo	Consumo (m³)	Prom
Periodo: 201801	0	0
Periodo: 201804	0	0
Periodo: 201805	0	0
Periodo: 201806	0	0

Observación: BIEN LEIDO

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo M³	Promedio
24	24	0	0

**Histórico de Facturas:**

Valor Factura	Consumo (m³)	Promedio
\$ 15.410	0	0

**Histórico de Facturas Aseo:**

Servicio Facturado	Valor	Promedio
\$ 0	\$ 0	\$ 0

**ASEO** Vigilada Super. Servicios NIT: 900.067.868-5

**ECOPROCESOS HABITAT LIMPIO S. en C.A. E.S.P.**

Conceptos VALOR A PAGAR

Ajuste a la Decena \$ -6,44  
 RECARGO-ASEO-CF \$ 764,37  
 RECARGO-ASEO-CV \$ 1.020,86  
 CFT \$ 16.322,63  
 CVNA \$ 11.578,58

Periodo Facturado: 17/08/2018 a 16/10/2018

Subsidio: \$ -4.542,06    0%

Contribución: \$ 0,00

**SUBTOTAL DEL SERVICIO DE ASEO** \$ 29.680,00

Tipo de Productor:

Unid. Resid.:    Unid. No Resid.:

Factor Subsidio:    Estrato:

Frecuencia de Recolección: 3

**TARIFAS DE ASEO POR COMPONENTE**

TRBL:	\$ 0,00	TRA:	\$ 0,00
TRLU:	\$ 0,00	TRNA:	\$ 0,00
TRRA:	\$ 0,00	TAFNA:	0,000000

**VALOR FACTURAS EN MORA**

Deuda Acueducto/Alcantarillado	\$ 316.910,00
Deuda Aseo	\$ 385.120,00
Deuda EAMOS	\$ 0,00

**OTROS COBROS**

Ajuste a la Decena	\$ 1,33
Recargos Acueducto	\$ 868,28
Recargos Alcantarillado	\$ 460,77
<b>SUBTOTAL OTROS COBROS</b>	\$ 1.330,38

Si usted no tiene deuda, lo esperamos en nuestras oficinas para ofrecerle alternativas de pago y así estar al día con su empresa.

Firma Representante Legal: *[Firma]*

**INFORMACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

Valor Promedio Diario de Consumo:	\$ 161,44
Días Facturados:	62
Tasa de Uso:	\$ 5,69
Tasa Retributiva:	\$ 63,00

**RESUMEN DE LA FACTURA**

ACUEDUCTO	\$ 10.009,00
ALCANTARILLADO	\$ 5.400,62
ASEO	\$ 29.680,00
OTROS COBROS	\$ 1.330,38
<b>TOTAL PERIODO:</b>	\$ 46.420,00

**TOTAL A PAGAR:** \$ 748.450,00

Esta factura de cobro presenta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

Impreso por: International Printer S.A.S. NIT: 900.477.883-9

o. 35 Por \$ 570,000 de

cibi (mos) de Soluciones Legales e Inteligentes  
suma de Quinientos Setenta mil pesos

ra pago reparaciones realizadas Apartamentos  
Mosquera en baños y tuberías



Año (s) S.S. Miguel Cifuentes  
1033727356

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.033.727.356

CIFUENTES DAZA

APELLIDOS  
MIGUEL ANGEL

NOMBRES

*Miguel Cifuentes*  
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1990

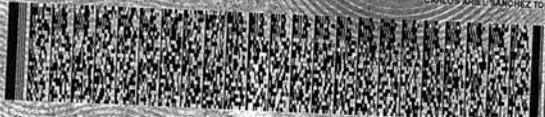
BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

10-NOV-2008 BOGOTA D.C  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABIEL SANCHEZ TORRES



A.0700100-00224567-M-1033727356-20100312 0021600746A.2 27608734

		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b> <b>Hoja Principal</b>					<b>001</b>																																									
2. Concepto <b>02</b> Actualización Espacio reservado para la DIAN 					4. Número de formulario <b>14416786018</b>  (415)7707212489984(8020) 000001441678601 8																																											
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): <b>1 0 3 3 7 2 7 3 5 6</b>			6. DV: <b>9</b>	12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico: <b>(3 2)</b>																																										
<b>IDENTIFICACION</b>																																																
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <b>2</b>		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <b>1 3</b>		26. Número de identificación: <b>1 0 3 3 7 2 7 3 5 6</b>			27. Fecha expedición: <b>2 0 0 8 1 1 1 0</b>																																									
Lugar de expedición: <b>COLOMBIA</b>		28. País: <b>1 6 9</b>		29. Departamento: Bogotá D.C. <b>1 1</b>		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. <b>0 0 1</b>																																										
31. Primer apellido: <b>CIFUENTES</b>		32. Segundo apellido: <b>DAZA</b>		33. Primer nombre: <b>MIGUEL</b>		34. Otros nombres: <b>ANGEL</b>																																										
35. Razón social:																																																
36. Nombre comercial:																																																
<b>UBICACION</b>																																																
38. País: <b>COLOMBIA</b>		39. Departamento: Bogotá D.C. <b>1 6 9</b>		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. <b>1 1</b>			<b>0 0 1</b>																																									
41. Dirección principal: <b>CL 57 13 F 36 SUR BRR SAN CARLOS</b>																																																
42. Correo electrónico: <b>migcifuentesd@gmail.com</b>			43. Código postal:			44. Teléfono 1: <b>3 1 0 2 3 7 7 1 7 0</b>		45. Teléfono 2: <b>2 0 5 2 3 7 9</b>																																								
<b>CLASIFICACION</b>																																																
<b>Actividad económica</b>					<b>Ocupación</b>																																											
46. Código: <b>8 2 9 9</b>		47. Fecha inicio actividad: <b>2 0 1 4 0 2 2 8</b>		48. Código: 49. Fecha inicio actividad:		50. Código: <b>1 2</b>		51. Código: 52. Número establecimientos:																																								
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>																																																
53. Código: <b>1 2</b>																																																
<b>Obligados aduaneros</b>					<b>Exportadores</b>																																											
54. Código:					55. Forma: <input type="checkbox"/>		56. Tipo: <input type="checkbox"/>		Servicio: <b>1 2 3</b>																																							
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											11	12	13	14	15	16	17	18	19	20											57. Modo: <input type="checkbox"/>		58. CPC: <input type="checkbox"/>	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																							
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																							
<b>IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación</b>																																																
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>																																																
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			60. No. de Folios: <b>0</b>		61. Fecha: <b>2 0 1 7 0 5 3 1</b>																																											
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:					Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: <b>CIFUENTES DAZA MIGUEL ANGEL</b> 985. Cargo: <b>CONTRIBUYENTE</b>																																											

12- Ventas régimen simplificado

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3300848029**

**PÓLIZA No: 330-47-994000017236 ANEXO: 0**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC-83 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

AGENCIA EXPEDIDORA: **MODELIA** COD AGENCIA: **330** RAMO: **47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
25	02	2019	25	02	2019
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** IDENTIFICACIÓN NIT: **900.709.757-6**

DIRECCIÓN: **AV JIMENEZ 10 58 P 3** CIUDAD: **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2811583**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN NIT: **800.165.862-2**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2019	01/04/2021	331,246,400.00

BENEFICIARIOS NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:  
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTRE:

**\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\***

Garantizar el cumplimiento de los deberes del sequestre relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución, según acuerdo PSA15-16448 de diciembre 28 de 2015.

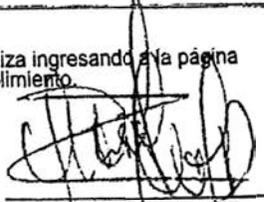
VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ***331,246,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,970,603	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****1,136,125	TOTAL A PAGAR \$ *****7,115,727
-----------------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------	--------------------------	------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO AGENCIA DE SEGUROS GTE LTDA	CLAVE 8151	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
-----------------------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

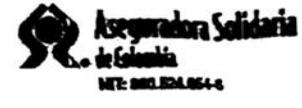
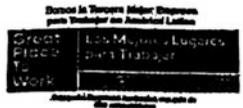
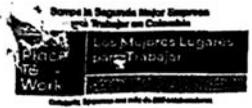
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

  
**FIRMA ASEGURADOR**

  
(415)770186100019(8020)09000000007000330084802

  
**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE



NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS  
**3300848029**

**COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL**

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: <b>MODELIA</b>	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA <b>25</b>	MES <b>02</b>	AÑO <b>2019</b>
AG. RAM. POL.: <b>330 _47 _994000017236</b>	<b>\$ 7,115,727.00</b>	FECHA DE IMPRESIÓN		
NOMBRE: <b>SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S</b>		IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.709.757-6</b>		

FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO	No. CHEQUE		<b>\$ 7.115.727.00</b>



(415)7701861000019(8020)00000000007000330084802

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
BANCOS	Banco de Bogotá / Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque
TELÉFONO	TELESEGURO Línea (1) 3849444	Tarjeta de Crédito
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo

* CORRESPONSALES DE RECAUDO	MONTO MÁXIMO
1) RED BALOTO Código de producto 959585 Convenio 6792	\$1.000.000
2) MOVILRED Tiendas y puntos autorizados	\$ 500.000
3) COLSUBSIDIO Supermercados y Tiendas Banco de Bogotá 342 Centro Comercial Ce	\$1.000.000
4) GRUPO EUTO Cajeros Supermerc. Bonaño Horario Adicio 17:44	\$ 999.999
5) ASEGURADORA SOLIDARIA DE CEG 1678 CORRESPONSALES DE RECAUDO 3300848029	\$ 300.000
6) L/M. Cheq: 0 Supermercados	\$ 999.999
7) CAJEROS AUTOMÁTICOS Valor NB: 0.00 Valor Efectivo: 7,115,727.00 Valor Cheque: 0.00 Valor Total: 7,115,727.00	

**IMPORTANTE**

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque).
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos.
- Para pagos en cheque, diligencia en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, Número electrónico para pagos y número telefónico.
- La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso.

**LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Línea Solidaria 018000 512021  
gratis desde cualquier parte del país.  
2916868 en Bogotá,  
#789 gratis desde cualquier celular

\* EN CORRESPONSALES DE RECAUDO SE RECIBEN PAGOS PARCIALES.



84  
20  
ABL  
104

58160 11-SEP-'19 9:55

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

8926-52

Bogotá, D.C. 10 de septiembre 2019

SEÑOR  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA N° 11001-4003-080-2017-00251  
DEMANDANTE: EPIMENIA GALINDO CRUZ  
DEMANDADO: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ

REF: REMUNERACION DE REPARACIONES REALIZADAS

**CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS**, en mi calidad de Representante Legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con NIT. 900709757-6; mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, e identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el presente Juzgado, manifestando los siguientes hechos:

1. En la ciudad de Mosquera – Cundinamarca, el día 12 de Diciembre del año 2018, a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 23 N° 19ª – 41 APTO 303 INTERIOR 9, AGRUPACIÓN DE VIVIENDA “PRETEL”** de ese municipio mediante el despacho comisorio N° 041, el cual fue comisionado al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, y realizado por el mismo, tal y como se evidencia en el audio y video realizados en la diligencia
2. En el sitio **NO** fuimos atendidos por el demandado, por tal motivo se realizó allanamiento del inmueble con la ayuda de un cerrajero, se realizó el inventario acorde a lo encontrado en el mencionado, percatándose que no existían objetos de valor en el mismo y que éste se encontraba desocupado. Se hizo recorrido por el inmueble tal y como se aprecia en el video realizado y finalmente se declara legalmente secuestrado el mismo.
3. Dentro del término legal me permito expresar a usted los gastos que incurri, por culpa de unas adecuaciones que se realizaron en las zonas comunes, que afectaron la acometida eléctrica hasta el apartamento ubicado en la **CALLE 23 # 19ª-41 INTERIOR 9 APTO 303**

85

4.1. En el registro fotográfico se puede apreciar el trabajo que se realizó, buscando dejar la zona en perfectas condiciones. De este modo le informamos a este despacho las expensas causadas por las reparaciones en el Inmueble, pago de servicios y demás valores que han sido pagados por **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** en el inmueble administrado, las cuales son mostradas a continuación.

**A) Tabla A. EXPENSAS CAUSADAS**

EXPENSAS	
CONCEPTO	VALOR
Recaudo Habitud Eco-procesos	\$ 414.800
Acueducto	\$748450
Aseo y Alcantarillado	\$ 333.650
ENEL CODENSA	\$ 86.000
Reparaciones Eléctricas Realizadas*	\$ 630.000
Reparaciones de Plomería	\$570.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.782.900</b>

5. **Soluciones Legales Inteligentes** informa a este despacho que nombró un cuidador, el cual se encarga de velar por el bienestar del inmueble, realizar los pagos concernientes de administración, servicios públicos y demás a que haya lugar dentro del inmueble. Así mismo informamos que tan pronto se dé por culminado el proceso y sea solicitada la entrega del inmueble, esta será realizada de forma oportuna e inmediata por el cuidador.

**Anexos:** Facturación correspondiente a los pagos realizados en el inmueble, reparaciones y demás expensas causadas por el mismo.

Cordialmente,



**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**  
YURY MARICELA MOSOLLON PENAGOS  
Representante Legal.  
C.C 1023899828 De Bogotá  
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).**

**Ref.:080-2017-00251**

El informe de cuentas que allega el auxiliar de la justicia - secuestre **Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.**, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren procedente.

**Notifíquese.**

LMA

~~**SALIM KARAM GAIGEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 167 hoy 19 de septiembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria



3



**GERENCIA DE ACTI...** 21 oct.

para solucioneslegalesinte... ▾



Cordial saludo:

Señor  
Cristian Mogollón  
Soluciones Legales Inteligentes  
Av. Jiménez No. 9-43 ofc. 406

Por medio de la presente solicito, permiso para el ingreso a realizar el avalúo al apartamento ubicado en:

la calle 23 # 19 a - 41 apto 303 int 9 Agrupación de Vivienda Petrel, en el transcurso de esta semana.

Quedo muy atento a su confirmación.

**GERMÁN ANTONIO URUETA RIVERO**

**Perito Profesional**

**Gerencia De Activos Empresariales & Avalúos YG**

**Celular 3046755569 - 321 3426345**

**WhatsApp 3046755569 - 321 3426345**

**@gerenciadayg**

**CALLE 142 c # 111 b - 05 - BOGOTÁ D.C.**

<https://www.youtube.com/watch?v=-evAAibwTzA&t=7s>

<https://www.youtube.com/watch?v=-evAAibwTzA&t=7s>

<https://www.youtube.com/watch?v=WFP1qudsvzl>



Handwritten marks: a checkmark and the number 88.



----- Forwarded message -----

De: **GERENCIA DE ACTIVOS EMPRESARIALES Y AVALÚOS YG** <gerenciadeactivos@gmail.com>

Date: jue., 24 oct. 2019 a las 11:11

Subject: Re: AUTORIZACIÓN PERITAJE APARTAMENTO

To: <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Cordial saludo

Doctor  
Cristian Mogollon

Estamos a la espera de su autorización, para realizar el avalúo el día de mañana viernes 25 de octubre.

Cordialmente,

**GERMÁN ANTONIO URUETA RIVERO**  
**Gerencia De Activos Empresariales & Avalúos YG**  
**Celular 3046755569 - 321 3426345**  
**WhatsApp 3046755569 - 321 3426345**  
**@gerenciadayg**  
**CALLE 142 c # 111 b - 05 - SUBA BOGOTÁ D.C**  
<https://www.youtube.com/watch?v=-evAAibwTzA&t=7s>  
<https://www.youtube.com/watch?v=WFP1qudsvzl>



GERENCIA DE ACTIVOS  
EMPRESARIALES Y AVALÚOS YG  
NIT 961020314-1



LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN  
ABOGADO

89  
WAF

Señor(a):  
**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra. PROCESO. 2017-0251**  
**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE PARA QUE PERMITA REALIZAR AVALUO**  
**(Juzgado origen 80 Civil Municipal de Bogotá)**

4F212  
61884-25-NOU-19 19:08  
OF. EJEC. MPAL. RADICAL  
51622-BA-20

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente muy comedidamente le solicito al señor juez se requiera y se le ordene a **SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES S.A.S.** para que en el termino de la distancia, fije fecha y hora en la dirección del apartamento a llevar a cabo el avaluo ubicado en la Calle 23 No. 19 A – 41 Apartamento 3030 Interior 9 de la agrupación de vivienda PRETEL P.H. del municipio de Mosquera Cundinamarca, dicho inmueble de identifica con la Matricula Inmobiliaria 50 C – 1885062.

Lo anterior teniendo en cuenta que desde el recibido por la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá (20 de Agosto de 2019) el despacho comisió proveniente del juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá (juzgado de Origen) sea requerido en repetidas ocasiones a **SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES S.A.S.**, por medio del señor **CRISTIAN CAMILO MOGOLLON (CEL: 3212841213)** y ha sido imposible concretar tal requerimiento, pues de forma irregular y sin causa justificada han dilatado tal avaluo, pidiendo que sean llamados dentro en las semanas siguientes, incurriendo en una causal de mala conducta.

Para lo anterior esta defensa de forma personal acudió a la dirección suministrada por el despacho AV. JIMENEZ No. 10 – 58 oficina 319, pero en la misma no existe tal empresa, y haciendo la búsqueda por redes sociales se ubico en la AV. Jimenez No. 9 – 43 Oficina 403. Lugar este donde de acuerdo al portero de lunes a viernes se encuentran en diligencias y ha sido imposible la comunicación personal con los funcionarios y/o el representante de la empresa en mención.

Es de resaltar que la entidad nombrada por el despacho (**SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES S.A.S.**), no ha notificado del cambio de domicilio ni a ese despacho ni a la demandante ni a la suscrita defensa.

No obstante lo anterior la demandante de la referencia designo al señor german antonio urueta rivero, identificado con la c.c. 77.156.560 de agustin codazzy como perito evaluador, para que realice el avaluo correspondiente

---

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**ABOGADO**

---

por ley, y de igual forma le han evadido tal compromiso. Para tal efecto dicho perito se ha comunicado al abogado (cel: 3212841213) siendo infructuoso concretizar, sumado a que este ha enviado 2 solicitudes al correo electrónico [solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com) siendo infructuoso.

De no tener estricto cumplimiento por parte del secuestro al despacho le solicito muy comedidamente se compulsen copias para la correspondiente investigación disciplinaria y el relevo del secuestro.

Lo anterior para dar la celeridad del proceso en los términos de ley.

**ANEXO:** Dos (2) Solicitudes De Permiso Para El Avaluo Por Medio De Correos Electronicos \_\_\_\_\_.

Cordialmente;

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
C.C. 79.670.727 DE BOGOTA  
T.P. 126.366 C.S.J.



DAAL SPACIO

03

29 NOV 2019

Al. \_\_\_\_\_  
Ces. \_\_\_\_\_  
Et (a) \_\_\_\_\_



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 900709757	Tipo de Documento NIT
Nombres SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 22/11/2013	Dirección Oficina AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3212841213
Celular 331246400	Correo Electrónico SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio DD/MM/YYYY	Fecha Fin DD/MM/YYYY

**Consultar Nombramientos**

92

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

**06 DIC 2019**

Ref.:080-2017-00251

Se requiere al auxiliar de la justicia – secuestre SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, discriminando para el bien dejado bajo su custodia, el estado en que se encuentra, forma de conservación y demás propias conforme a la normatividad que rige su proceder como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión, así mismo deberá prestar la colaboración necesaria para que la parte actora proceda a realizar el avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50C-1885062, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 2<sup>da</sup> hoy

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

**09 DIC 2019**

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

93

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:  
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.  
AV JIMENEZ 9 43 OF 406  
EDIFICIO FEDERACION  
FECHA DE ENVIO  
Ciudad

TELEGRAMA No. 5734

18 DIC. 2019

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-080-2017-00251-00 iniciado por EPIMENIA GALINDO CRUZ contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ Y LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ (ORIGEN JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, DISCRIMINANDO PARA EL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, FORMA DE CONSERVACION Y DEMAS PROPIAS CONFORME LA NORMATIVIDAD QUE RIGE SU PROCEDER COMO AUXILIAR DE LA JUSITICIA, ALLEGANDO LA DOCUMENTAL QUE A BIEN CONSIDERE PERTINENTE EN ARAS DE ACREDITAR SU GESTION, ASI MISMO DEBERÁ PRESTAR LA COLABORACION NECESARIA PARA QUE LA PARTE ACTORA PROCEDA A REALIZAR EL AVALUO DEL INMUEBLE ALQ UE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50C-1885062, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE

**MARIA ISABEL BOTERO OSPINA**  
Profesional Universitario Grade 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°



ALCALDÍA DE  
**MOSQUERA**



CO-SC-CER575154

04

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**MUNICIPIO DE MOSQUERA**

Código Postal: Zona Urbana-250040 Zona Rural- 250047  
NIT: 899.999.342-3  
VIGENCIA 2019  
CERTIFICADO No: 883

**CERTIFICA:**

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S A, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 8300540762 aparece inscrito en el catastro vigente de este municipio como Propietario del Predio:

Número Catastral: 01-00-0000-0276-0947900003340  
Propietario: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S A

Dirección: C 23 19A 41 In 9 Ap 303  
Avalúo: \$17,519,000.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES  
QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS MC.)  
Área: 0 Hectáreas y 27 m2  
Área Construida: 41 m<sup>2</sup>  
Código Anterior: 010002763340947  
Coopropietarios

Expedido en Mosquera Cundinamarca a los 12 días del mes de septiembre del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).

Se aclara que nuestra autoridad catastral es el instituto geográfico Agustín Codazzi, quien tiene a su cargo la labor de formar, actualizar e incorporar los predios a nuestra base de datos con la información antes mencionada.

MUNICIPIO DE MOSQUERA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
TEL. 8932073

*Ruth Marina Novoa Herrera*

**RUTH MARINA NOVOA HERRERA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Elaboro: Olga Lucia Higuera 





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

as

Certificado generado con el Pin No: 190911273223442838

Nro Matrícula: 50C-1885062

Página 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 01:24:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 21-08-2013 RADICACIÓN: 2013-62063 CON: ESCRITURA DE: 12-07-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 303 INT 9 CON AREA DE 41.3 M2 CON COEFICIENTE DE 0.13 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2364 DE FECHA 07-05-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA EFECTUO LOTEEO POR ESCRITURA 3495 DEL 18 DE MAYO DEL 2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA REGISTRADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 AL FOLIO 1821685 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA S.A. EFECTUO ENGLOBE DE CUATRO PREDIOS POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1821659. LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FLORES LA UNION GOMEZ ARANGO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA HOY FLORES LA UNION S.A. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE JULIO GOMEZ VILLEGAS POR ESCRITURA 1024 DEL 08-03-1995 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MARGARITA PULIDO DE CUERVO Y MARIA ERIGIDA CUERVO DE RAMOS POR ESCRITURA 1034 DEL 06-07-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 487762. OTRO EFECTUO TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUOCCIDENTE SAN FELIPE POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE ANA PATRICIA SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2446 DEL 28-11-2006 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JORGE MAURICIO SOPO MACIAS POR SENTENCIA SINB DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C.C.TO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1145882. OTRO ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. DE FIDUOCCIDENTE SAN FELIPE. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LUIS ORLANDO SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE SOPO MACIAS JORGE MAURICIO POR SENTENCIA SIN DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C. CTO. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1161285. OTRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUOCCIDENTE SAN FELIPE POR ESCRITURA 3495 DEL 18-05-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE LUIS ORLANDO SOPO SUSATAMA POR ESCRITURA 4413 DEL 19-11-2008 NOTARIA 72 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE MAURICIO JORGE SOPO MACIAS POR SENTENCIA SIN DEL 28-07-1987 JUZGADO 10 C DEL CTO DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1232171.

DIRECCION DEL INMUEBLE

o Predio: URBANO

1) CALLE 23 #19A-41 APARTAMENTO 303 INT 9 AGRUPACION DE VIVIENDA "PETREL" - PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1821685

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-110568

Doc: ESCRITURA 9975 del 16-11-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA

X NIT.830.054.076-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

ab

Certificado generado con el Pin No: 190911273223442838

Nro Matrícula: 50C-1885062

Página 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 01:24:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-07-2013 Radicación: 2013-62063

Doc: ESCRITURA 2364 del 07-05-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$48,393,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA NIT. 8300540762

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 POR 10 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$694,444.44

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

99

**ertificado generado con el Pin No: 190911273223442838**

**Nro Matrícula: 50C-1885062**

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 01:24:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**

**X NIT.830054076-2**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

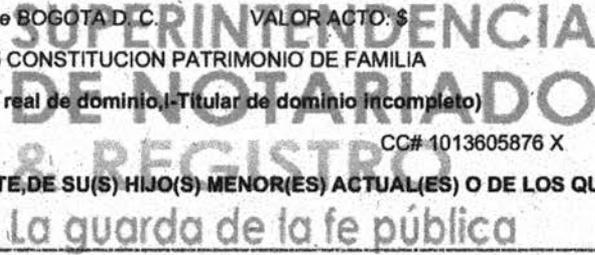
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY**

**CC# 1013605876 X**

**A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAIERO(A) PERMANENTE,DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER**



**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 008** Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-11251

Doc: ESCRITURA 9313 del 30-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**

**DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY**

**CC# 1013605876 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-03-2017 Radicación: 2017-17626

Doc: ESCRITURA 9366 del 10-11-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY**

**CC# 1013605876 X**

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 010** Fecha: 05-06-2017 Radicación: 2017-45261

Doc: ESCRITURA 620 del 13-06-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10,11

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY**

**CC# 1013605876**

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

ab

Certificado generado con el Pin No: 190911273223442838

Nro Matrícula: 50C-1885062

Página 4

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 01:24:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: POVEDA VASQUEZ DAYANN TATIANA

CC# 53000573 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 011 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-45261

Doc: ESCRITURA 620 del 13-06-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10,11

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA VASQUEZ DAYANN TATIANA

CC# 53000573 X

A: DIAZ RAMIREZ IVAN ALEXANDER

CC# 1018463918

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-07-2017 Radicación: 2017-56481

Doc: OFICIO 1284 del 19-07-2017 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF NO.

11001400308020170025100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO CRUZ EPIMENIA

CC# 41547812

A: SALCEDO CHAVES LAURA MAYERLY

CC# 1013605876 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-17355 Fecha: 08-08-2014

NIT. CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL5. C2014-17355.-

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4599 Fecha: 13-03-2014

PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-4599.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-17355 Fecha: 08-08-2014

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL5. C2014-17355.-

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-4599 Fecha: 13-03-2014

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR NO CONSTITUIRSE.JSC/AUXDEL36/C2014-4599.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4599 Fecha: 13-03-2014

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2014-4599.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: CI-26867 Fecha: 23-06-2017

LAS ANOTACIONES 10 Y 11 QUEDAN SIN VALOR NI EFECTO POR ENCONTRARSE VIGENTE PROHIBICION Y D. DE PREFERENCIA ART. 59 LEY 1579/2012

...  
...  
...  
...  
...  
...

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA**

**CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

99

**Certificado generado con el Pin No: 190911273223442838**

**Nro Matrícula: 50C-1885062**

Página 5

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 01:24:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

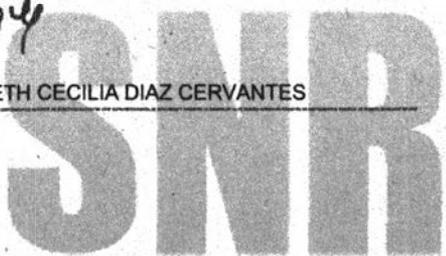
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-602466

FECHA: 11-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**COPIA NOTARIAL**



República de Colombia

30 OCT 2013



Aa008695162

2013/10/30  
06-02-014

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **9313**  
 NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE (9313)  
 OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 DE FECHA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2.013)  
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO:  
 APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)  
 TORRE NÚMERO NUEVE (9)  
 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, UBICADA EN LA NOMENCLATURA CALLE 23 NO. 19 A-41 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.  
 MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1885062**  
 NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.  
 COMPRAVENTA  
 VALOR DEL ACTO: \$ 48.393.000.00  
 DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA NIT 830.054.076-2  
 A: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES  
 C.C. No. 1.013.605.876 DE BOGOTÁ D.C.  
 SUBSIDIO: \$ 12.184.050.00  
 ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO  
 BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:  
 LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES  
 C.C. No. 1.013.605.876 DE BOGOTÁ D.C.  
 MARIA CAMILA NIÑO SALCEDO (MENOR DE EDAD)  
 JUAN SEBASTIAN NIÑO SALCEDO (MENOR DE EDAD)  
 LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

**COPIA NOTARIAL**

VALOR DEL ACTO: \$694.444,44

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA -NIT 830.054.076-2

**CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

Según el artículo 60 de la ley 9 de 1989 y 38 de la ley 3 de 1991, la parte compradora **SI** constituye Patrimonio de Familia Inembargable sobre el inmueble objeto de la venta.

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

Según las leyes 258 de enero 17 de 1996 y 854 de 2.003, el inmueble objeto de esta venta **NO** se somete a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Treinta (30) días del mes de Octubre

del año dos mil trece (2.013), al despacho de la Notaria setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): **PATRICIA**

**TELLEZ LOMBANA** como notario(a) **TITULAR**

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

**SECCIÓN PRIMERA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Entre los suscritos **VERONIKA DELGADO KLING**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.671.961 expedida en Bogotá, D.C., quien en este acto obra en su carácter de Tercer Suplente del Gerente, en nombre y representación de la sociedad **CONMIL S.A.S.**, legalmente constituida como sociedad anónima por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) otorgada el veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, transformada a **Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S.**, mediante Acta número cuarenta y uno (41) de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil once (2.011), inscrita el ocho (08) de Septiembre de dos mil once (2.011),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**COPIA INFORMAL**



# República de Colombia

## 9313



bajo el número 01510887 del Libro IX, domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. 800.200.598-2, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se protocoliza con el presente instrumento, sociedad que obra en nombre propio como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y como **EL VENDEDOR** en virtud de poder especial otorgado por **RODRIGO MATEUS PRIETO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. e identificado con cédula de ciudadanía número 19.432.684 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal debidamente facultado de la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante la escritura pública número dos mil novecientos veintidós (2.922) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Trece (13) del Circuito de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar su objeto mediante resolución tres mil seiscientos catorce (3.614) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza junto con este instrumento público, entidad que actúa a su vez en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA NIT 830.054.076-2-**, constituido mediante la escritura pública número trece mil doscientos veintitrés (13.223) del veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, debidamente registrada, modificado integralmente mediante otrosí No. 1 del dieciocho(18) de abril de dos mil once (2011), modificado por otrosí No. 2 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) y modificado nuevamente por otrosí no. 3 de fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012), todos los cuales constan en documentos privados, el cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**; por otra parte y por la otra, **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES** mayor(es) de edad(es), domiciliado(a)(os) en esta ciudad, identificado(a)(os) con cédula(s) de ciudadanía número(s). **1.013.605.876**, expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.**, de estado civil, **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quien(es) obra(n) en nombre propio, quien (es) en adelante se llamará (n) **EL(LA)(LOS)(LAS)**

**COPIA INFORMAL**

**COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, se ha celebrado el Contrato de Compraventa regido por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto por ellas por la ley comercial colombiana, previa las siguientes y manifestaron:-----

-----**CONSIDERACIONES**-----

1. La escritura pública número trece mil doscientos veintitrés (13.223) del veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada, modificado integralmente mediante otrosí No. 1 del dieciocho(18) de abril de dos mil once (2011), modificado por otrosí No. 2 de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) y modificado nuevamente por otrosí no. 3 de fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012), todos los cuales constan en documentos privados, por medio de los cuales, la sociedad **CONMIL S.A.S.** y la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad que en adelante se llamará **LA FIDUCIARIA**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria originario del patrimonio autónomo actualmente denominado **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, con el fin de administrar los bienes destinados al desarrollo del proyecto inmobiliario "**CIUDAD SABANA**".-----
2. En ejecución del contrato de fiducia atrás mencionado el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, es el dueño del predio en el cual se construye el proyecto **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**, así como de las unidades inmobiliarias construidas en desarrollo del mismo, dentro de los cuales se encuentra el inmueble que es objeto de este acuerdo de voluntades.-----
3. **CONMIL S.A.S.** es el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, desarrollando por su cuenta y riesgo la construcción de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**.-----
4. Que de acuerdo con el mencionado contrato de fiducia mercantil, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, conforme a las instrucciones de **CONMIL S.A.S.**, debería otorgar la presente escritura pública de compraventa a favor de **EL (LA, ) (LOS, LAS) ) COMPRADOR (A, ) (ES, AS)**, para el perfeccionamiento de la transferencia de la unidad inmobiliaria que fuera prometida en venta por **CONMIL S.A.S.**-----
5. Que por instrucción de **CONMIL S.A.S.** como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, fue



102

FORMAL

otorgado poder especial por parte de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA para que en su nombre y representación, suscriba las escrituras públicas de compraventa de las 720 unidades inmobiliarias del proyecto AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, UBICADA EN LA NOMENCLATURA CALLE 23 NO. 19 A-41 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, que se desprenden del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión con número 50C-1821685, documento del cual se adjunta copia para su protocolización.

6. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ni el FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obró como Gerente del Proyecto, ni Constructor, ni Interventor, toda vez que de conformidad con EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del patrimonio autónomo tantas veces mencionado, adelantaron por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL.

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) y estos adquieren al mismo título el derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre el(las) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)  
TORRE NÚMERO NUEVE (9)  
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, UBICADA EN LA NOMENCLATURA CALLE 23 No. 19 A-41 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales que se determinan a continuación:

FORMAL

**LINDEROS GENERALES:** Este inmueble se construye en Predio denominado **SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA**, el cual cuenta con un **Área Total:** Diecinueve mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (19.357.31m<sup>2</sup>). **LINDEROS:** **Por el norte:** Partiendo del mojón M48, al mojón M17, pasando por el mojón M47 en línea recta y curva y distancias sucesivas de: noventa y un metros con sesenta y tres centímetros (91.63m), sesenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros (66.74m), con Calle 23 – VIA (V-1) de la urbanización. **Por el oriente:** Del mojón M17, al mojón M18, en línea recta y distancia de: ciento treinta y nueve metros con ochenta y cinco centímetros (139.85m), con Urbanización El Remanso. **Por el sur:** Del mojón M18, al mojón M58, en línea recta y distancia de: ciento cuarenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (148.35m), con Zona Verde 01 de la urbanización. **Por el occidente:** Del mojón M58, al mojón M48, cerrando el polígono en línea recta y distancia de: ciento ocho metros con noventa y cinco centímetros (108.95m), con Zona Verde 03 de la urbanización. -----

**PARÁGRAFO.-** A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1821685** y la cédula catastral en mayor extensión **01-00-0276-1284-000**. -----

**LINDEROS ESPECIALES:** -----

**APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) DE LA TORRE NÚMERO NUEVE (9)**

**GENERALIDADES:** Apartamento tipo 1 derecho, localizado en el tercer piso de la torre. Tiene su acceso por la entrada principal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL Ciudad Sabana SM4. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** Cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (45.57 M<sup>2</sup>). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** Cuarenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (41.37 M<sup>2</sup>). **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** Cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (4.20 M<sup>2</sup>). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.



# República de Colombia



Aa008695165

103

9313

**INFORME**

**DEPENDENCIAS:** Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón-comedor, tres (3) alcobas, hall, cocina-ropas y baño. **LINDEROS:** Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, internos, juntas estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

**LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto A, localizado en el acceso al punto B, en línea recta y distancia de: cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 mts.), con el apartamento TRESCIENTOS DOS (302) de la misma torre. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con setenta y siete centímetros (1.77 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), ochenta y ocho centímetros (0.88 mts.), tres metros con cincuenta y ocho centímetros (3.58 mts.), ocho centímetros (0.08 mts.), tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts.), un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts.), un metro con setenta y seis centímetros (1.76 mts.), treinta y seis centímetros (0.36 mts.), ocho centímetros (0.08 mts.), treinta y nueve centímetros (0.39 mts.), un metro con ochenta y tres centímetros (1.83 mts.), un metro con setenta y nueve centímetros (1.79 mts.), un metro con treinta centímetros (1.30 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), con áreas del apartamento y con vacío sobre área libre común. Del punto C al punto D, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), dos metros con setenta y tres centímetros (2.73 mts.), ocho centímetros (0.08 mts.), dos metros con setenta y tres centímetros (2.73 mts.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 mts.), con áreas del apartamento y con el apartamento TRESCIENTOS DOS (302) de la torre número OCHO (8). Del punto D al punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), un metro con treinta y ocho centímetros (1.38 mts.), ocho centímetros (0.08 mts.), un metro con treinta y ocho centímetros (1.38 mts.), un metro con veintiún centímetros (1.21 mts.), veintiocho centímetros (0.28 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y dos centímetros (0.92 mts.), un metro con treinta y un centímetros (1.31 mts.), ocho centímetros (0.08 mts.), un metro con treinta y nueve centímetros (1.39 mts.), un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), un metro con veintinueve

centímetros (1.29 mts.), con áreas del apartamento y con vacío sobre zona libre común. Del punto E al punto F, en línea recta y distancia de: dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.), con punto fijo y vacío sobre zona libre común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), ocho centímetros (0.08 mts.), dos metros con catorce centímetros (2.14 mts.), con áreas del apartamento y con punto fijo. **LINDEROS VERTICALES:** Cenit: Placa de entepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) de la misma torre. Nadir: Placa de entepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS TRES (203) de la misma torre. -----

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1885062** -

**PARÁGRAFO 1.-** No obstante la mención de los linderos y de la cabida, el inmueble objeto de este contrato se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

**PARÁGRAFO 2.-** Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. -----

**PARÁGRAFO 3.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público, así como la Propiedad Horizontal al que pertenece, han sido identificados plenamente sobre el terreno físicamente y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones, especificaciones (obra gris), ubicación, vecinos y demás características que los identifican e individualizan, declarando su plena conformidad al respecto. -----

**PARÁGRAFO 4.-** Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1885062** -----  
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. -----

**SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Tal como se expresó, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA**



República de Colombia

9313



Aa008695166

104

**INFORMAL**

(SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, fue sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, mediante escritura pública número **dos mil trescientos sesenta y cuatro (2364) de fecha siete (7) de mayo de dos mil trece (2013)** de la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., el cual se encuentra debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Centro. Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes del conjunto, en la proporción fijada para el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público. -----

**PARÁGRAFO: EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** aceptan, acatan y se obligan a respetar y a no modificar todas las normas contenidas en el reglamento de propiedad horizontal que versan sobre la franja de terreno en que eventualmente se construirá las subsiguientes etapas del conjunto y los derechos que sobre la misma tiene el propietario inicial, es decir, el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**. -----

**TERCERA.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:** Manifiesta **EL VENDEDOR** que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes 9a. de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para la localidad donde se desarrolla la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL, LOCALIZADA EN LA SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, la elegibilidad como proyecto de interés social está dada por la Licencia Urbanística de clase de construcción en la modalidad de obra nueva mediante la resolución número 0147 del veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), ejecutoriada el cinco (5) de julio de dos mil doce (2012), modificada por la resolución número 013 del veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) debidamente ejecutoriada el primero (1º) de febrero de dos mil trece (2013), en cuanto al proyecto arquitectónico y los planos de propiedad horizontal ambas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**INFORMAL**

18131.01CE5E94CC

11/17/2013

Escadema S.A. IL BOGOTÁ

72

dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera; para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar.-----

**CUARTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.**

**EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) los diseños, planos, materiales y demás especificaciones técnicas de construcción del inmueble objeto de este contrato , y en especial, de la unidad privada de vivienda, así como del Proyecto del cual hacen parte, las cuales desde ya se obliga(n) a respetar y a no modificar y a permitir su ejecución con base en los mismos.-----

Ninguna inconformidad con los mismos o con la ejecución de las obras o acabados indicados en estos documentos faculta a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, a suspender los desembolsos de los recursos propios o provenientes de créditos.-----

**PARÁGRAFO 1.-** También desde ya se establece que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, no intervendrá(n) en forma alguna en la elaboración y determinación de los planos que conformarán las unidades privadas que están por construirse, pues en virtud de la ley **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, goza de plena discrecionalidad para la elaboración de los mismos, con la única condición de que se ajusten a las normas urbanísticas que reglamentan la materia.-----

**PARÁGRAFO 2.-** Igualmente, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, conoce(n) y acepta(n) la existencia en el proyecto de las salas de ventas, obligándose a permitir el libre acceso de terceras personas, incluidos los potenciales compradores de otras unidades de dominio privado, hasta que **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR** termine el proceso de venta de todas las unidades de dominio privado de que finalmente se componga el Proyecto.-----

**PARÁGRAFO 3** Se obliga(n) igualmente **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este contrato hace parte de un conjunto sometido a propiedad horizontal que se construye por etapas, a permitir incondicionalmente el desarrollo y ejecución de las obras de construcción y dotación de las zonas y bienes que integran el conjunto, permitiendo y facilitando el acceso de personal, de materiales y de cualquier elemento indispensables para tales efectos,



República de Colombia

9313



Aa008695167

OS

RMAL

aceptando desde ya de manera especial todas las cláusulas del reglamento de propiedad horizontal del conjunto y las que regulan los derechos que tiene el propietario inicial sobre la franja de terreno en que eventualmente se va a construir las eventuales etapas. Desde ya **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, acepta(n) todas las revocatorias, modificaciones, adiciones y/o reformas que de manera exclusiva el propietario inicial, es decir, **FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA** le haga, conforme a las instrucciones de la sociedad **CONMIL S.A.S.** (constructor responsable y **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del mencionado patrimonio autónomo), al reglamento de propiedad horizontal del conjunto, que se desprendan de lo establecido en este párrafo y de conformidad con las disposiciones de la ley 675 de 2001.

**QUINTA.- TRADICIÓN: A. EL LOTE SUPERMANZANA 4 (SM-4)** de la Urbanización Ciudad Sabana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1821685**, sobre el cual se desarrolla la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL** fue adquirido por **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA (ANTES, DENOMINADO FIDEICOMISO NO. 3-4-2048-FIDUOCCIDENTE LA ESMERALDA)**, **FIDEICOMISO** que adquirió el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica; así: 1. Los predios llamados **SAN JORGE**, folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1161285**, **LA PUNTA**, folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1145882** y **POTRERO DE SAN FELIPE**, folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1232171**, por transferencia que a título de fiducia mercantil le hizo el **FIDEICOMISO No. 3-4-2092 FIDUOCCIDENTE SAN FELIPE**, cuya vocera era **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, por cuenta de **LUÍS ORLANDO SOPO SUSATAMA** (predios **SAN JORGE** y **POTRERO SAN FELIPE**) y de **ANA PATRICIA SOPO SUSATAMA** (predio **LA PUNTA**), tal como consta en el **ACTO I** de la escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3.495) del dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, aclarada parcialmente mediante la número cinco mil trescientos treinta y seis (5.336) del veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas. 2. El predio llamado **LA ESMERALDA**, folio de matrícula

CORPORAL

inmobiliaria No. 50C-487762, por aporte, a título de fiducia mercantil, que al **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE –CIUDAD SABANA**, cuando su nombre era **FIDEICOMISO 3-4-2048 FIDUOCCIDENTE LA ESMERALDA**, le hizo **FLORES LA UNIÓN S.A.**, tal como consta en la escritura pública número trece mil doscientos veintitrés (13.223) del veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. **3. EL FIDEICOMISO**, por conducto de **LA FIDUCIARIA**, mediante el **ACTO IV** de la escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3.495) del dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, aclarada parcialmente mediante la número cinco mil trescientos treinta y seis (5.336) del veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, debidamente registradas, procedió a constituir sobre el predio llamado **LOTE CIUDAD SABANA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1821659**, que fue resultado del englobe de los predios anteriormente mencionados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-487762**, **50C-1145882**, **50C-1161285** y **50C-1232171** mediante escritura tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3.495) antes citada, el **DESARROLLO URBANÍSTICO CIUDAD SABANA**, al amparo de las licencias y demás documentos de rigor, en virtud del cual nació a la vida jurídica, entre otros el predio llamado **SUPERMANZANA 4 (SM-4)**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1821685** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Centro. -----

**B.** La construcción de las edificaciones que conforman la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**, que accederán al lote, obras de construcción levantadas por **CONMIL S.A.S.**, por su cuenta y riesgo, aportados por éste último en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**. -----

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**-. El precio total de esta venta es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$48.393.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS)** cancelará (n) a **EL VENDEDOR** de la siguiente forma: -----



# República de Colombia

9313



Aa008695168

**INFORMA**

**AHORRO PREVIO.** La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.208.950,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL VENDEDOR**, declara recibidos a satisfacción a la firma del presente documento.

**SUBSIDIO:** La suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$12.184.050,00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del **SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, que le fue adjudicado a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** por **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, tal como consta en la carta de aprobación de fecha **OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2.013)** a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del presente instrumento público. El único beneficiario será **EL VENDEDOR**, lo cual autoriza(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES) (AS)**, con la firma de este documento.

**PARÁGRAFO 1.-** Las partes intervinientes renuncian a la condición resolutoria que se deriva de la forma de pago del presente contrato por lo cual este título se otorga firme e irresoluble.

**PARÁGRAFO 2:** Las sumas reveladas como abonos al pago del precio del inmueble que se encuentran consignadas en la presente cláusula corresponden fielmente a la información suministrada por parte de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE** como vocera del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**, al apoderado **CONMIL S.A.S.**, y por tanto este último garantiza que los dineros relacionados efectivamente fueron recibidos por parte del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA**.

**SÉPTIMA: DEL SUBSIDIO.-** Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por el (la) (los) (las) siguiente (s) beneficiario (a) (s):

**LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**

**C.C. No. 1.013.605.876 DE BOGOTÁ D.C.**

**MARIA CAMILA NIÑO SALCEDO (MENOR DE EDAD)**

**JUAN SEBASTIAN NIÑO SALCEDO (MENOR DE EDAD)**

**CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.-** De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que modifica el Artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**COMUNICACION**

Familiar de Vivienda será restituido cuando EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) beneficiario(s) del mismo transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. -----

También será restituible el Subsidio Familiar de Vivienda si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación y entrega del mismo o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. -----

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000. -----

**DERECHO DE PREFERENCIA.** Si una vez vencido el plazo establecido de diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, el (los) propietario (s) decide (n) vender la vivienda que adquiere (n) por esta escritura la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble. En consecuencia, el (los) propietario (s) deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del



República de Colombia

9313



Aa008695169

FORMA

subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen.

Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.

**SOLICITUD REGISTRAL.**- En cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1º del Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012, se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble, de la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refiere esta cláusula.

**REMATE JUDICIAL.**- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante.

**PARÁGRAFO.**- El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución".

**PARÁGRAFO 1.-** La(s) persona(s) que integra(mos) el hogar beneficiario del subsidio de vivienda, deja (mos) constancia expresa, que autoriza(mos) desde ya a **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, para que realice el giro correspondiente del valor del subsidio que me(nos) fue aprobado, a favor de **EL VENDEDOR** denominada **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA -NIT 830.054.076-2**, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el subsidio familiar de vivienda.

COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

**PARÁGRAFO 2.-** En el evento en que la respectiva entidad niegue el desembolso total o parcial del subsidio, para la adquisición del inmueble objeto de este contrato **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, se obliga(n) a cancelar dicha(s) suma(s) con recursos propios, lo cual es autorizado por éste(os)(as) mediante la firma del presente instrumento. -----

**OCTAVA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** **EL VENDEDOR** garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente. Así mismo que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones, condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública o privada, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y, en general, libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. -----

**PARÁGRAFO 1.-** El inmueble objeto de este contrato se encuentra gravado con una hipoteca en mayor extensión constituida por **EL VENDEDOR** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número **nueve mil novecientos setenta y cinco (9975) del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012)** de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, gravamen que se cancelará para el inmueble objeto de este contrato simultáneamente con este instrumento público y la inscripción del mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, correrá por cuenta exclusiva del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

**PARÁGRAFO 2°:** **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** manifiesta(n) que también tiene(n) conocimiento de que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL** soporta una servidumbre de energía eléctrica gratuita a favor de **CODENSA S.A., ESP**, en los términos previstos en la escritura pública número **dos mil trescientos sesenta y cuatro (2364) del siete (7) mayo de dos mil trece (2013)** de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. -----

**PARÁGRAFO 3.-** No obstante lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, en ejecución de las obligaciones emanadas del contrato de fiducia antes



08

mencionado, manifiesta que se obliga a salir al saneamiento del inmueble objeto de este contrato en los casos previstos por la ley. -----

**NOVENA.- ENTREGA:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, así como de su posesión útil, quieta y pacífica y de la mera tenencia la hará **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)**, el día **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013)** - a las diez de la mañana (10:00 a.m.), -----

**PARÁGRAFO 1.-** Por lo anterior, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)** exonera a **EL VENDEDOR** de cualquier responsabilidad por este concepto. -----

**PARÁGRAFO 2.-** Convencionalmente queda exonerado **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, dentro del plazo atrás establecido, cuando por fuerza mayor, caso fortuito o por razones o hechos atribuibles a terceros o a circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente probadas, se interfiera o impida el desarrollo normal de la obra, afectando así el cumplimiento oportuno de la entrega material del bien objeto de este contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, autoriza(n) desde ahora a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para prorrogar el término de la entrega material hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor, al caso fortuito o a las demás causales atrás establecidas que le impidan a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hacer la entrega material de manera oportuna. -----

**PARÁGRAFO 3.-** **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)** recibirán materialmente el inmueble objeto de este contrato, dejando constancia de este hecho en un acta que al efecto se levantará, y en la que se dejará constancia de los detalles de acabados que requieran de modificaciones o correcciones y del plazo en que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hará dichos arreglos, si es que hay lugar a ello, y sin que por este motivo **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, pueda(n) negarse a recibir materialmente el inmueble objeto de este contrato. De acuerdo con la ley de propiedad horizontal vigente, junto con la entrega material del inmueble objeto de este contrato, quedará hecha la entrega por parte del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados que conforman el Conjunto, tales como los elementos estructurales, los

COPIA ORIGINAL

Escritura No. 114-077-2013-000113550098AC-01

accesos, etc. Los demás bienes comunes del conjunto serán entregados por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a la persona y en la oportunidad prevista en el artículo 24 de la Ley 675 del 2001. -----

**PARÁGRAFO 4.-** Si **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** no comparece(n) a recibir el inmueble objeto de este contrato en la fecha atrás indicada, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, el inmueble se entenderá entregado con el simple levantamiento del acta que haga **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, restando tan sólo que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** reclame(n) las llaves del inmueble y el inventario correspondiente en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

**PARÁGRAFO 5.-** A partir de la fecha de entrega serán de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)**, todas las reparaciones por daño o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción.-----

**EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** dará como garantía a los acabados del inmueble el término establecido en el manual del propietario que se entregará al **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el día de la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato. -----

**PARÁGRAFO 6.-** Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, efectúe reformas parciales o totales en el inmueble objeto de este contrato, sin conservar el diseño arquitectónico y estructural original aprobado en los planos, diseños y especificaciones de construcción consagrados en la Licencia Urbanística de clase de construcción en la modalidad de obra nueva mediante la resolución número 0147 del veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), ejecutoriada el cinco (5) de julio de dos mil doce (2012), modificada por la resolución número 013 del veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) debidamente ejecutoriada el primero (1º) de febrero de dos mil trece (2013), ambas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera, la garantía otorgada por el constructor perderá vigencia. -----



República de Colombia

9313



Aa008695171

**PARÁGRAFO 7.-** No obstante la forma pactada para la entrega, **EL(LA) (LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** renuncian expresa e irrevocablemente a ejercer la acción resolutoria derivada de la misma.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS:** **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** entrega los inmuebles a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. Las contribuciones de valorización y los reajustes a las actuales que fueren decretadas por las autoridades municipales y/o nacionales a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, lo mismo que el pago de impuesto predial.

**DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN:** La unidad de vivienda objeto de este contrato sólo podrá ser destinado para vivienda familiar. Se entiende que esta destinación específica también obliga a los futuros adquirentes o usuarios del inmueble.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIOS PÚBLICOS:** Todas las obras que sean necesarias para la instalación de las redes de servicios públicos y el pago del valor de las liquidaciones a que haya lugar para lograr la instalación, conexión y suministro de los servicios públicos exigidos por las autoridades municipales y/o distritales para el Proyecto, serán realizadas y canceladas por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.

Si para el día señalado en el presente contrato para la entrega real y material de inmueble, las Empresas de Energía Eléctrica y Agua y Alcantarillado, no hubieren instalado definitivamente los servicios públicos correspondientes, las partes contratantes expresamente convienen en que la entrega se produzca con los servicios públicos instalados provisionalmente. Durante el plazo requerido por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para obtener la conexión definitiva de los servicios mencionados, asumirán **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el costo del consumo estimado de los mismos, previamente acordado en el Acta de entrega material del inmueble.

**PARÁGRAFO 1.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que debe(n) cancelar de manera directa a CODENSA S.A.  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA NOTARIAL

181314C1C9396RCC

11-07-2013

14-08-2014

Cadena S.A.

17

**COPIA**

E.S.P., el cargo por los derechos de conexión de energía eléctrica como requisito previo para la prestación del servicio público de energía, de acuerdo a la Resolución CREG 108 de 2.007. -----

**PARÁGRAFO 2.-** En ningún caso será responsable **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de las demoras en que puedan incurrir las Empresas en la instalación y mantenimiento de los servicios que aquellas prestan. -----

**PARÁGRAFO 3.-** Respecto al Servicio Público de Gas, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** entrega la instalación interna de gas natural de cada apartamento o unidad privada, desde el punto donde va a quedar el medidor hasta el punto donde se conectará los gasodomésticos. El medidor y los derechos de conexión al gas natural estarán a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. -----

**PARÁGRAFO 4.-** **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) lo señalado en la norma **PE.0057.CO-OP.P03** emitida por GAS NATURAL, especialmente en lo relacionado con los criterios técnicos para el diseño, construcción y certificación que se exige para la(s) instalaciones de gas, en especial, la obligación de colocar las puertas de las alcobas del inmueble objeto del presente contrato, en el evento en que instale el calentador a gas. -----

**PARÁGRAFO 5.-** En cuanto al servicio telefónico **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** construirá los ductos y gestionará ante la empresa pública prestadora del servicio de telefonía la disponibilidad de la línea requerida para la unidad de vivienda objeto de este contrato, pero no se compromete a hacer las instalaciones internas exigidas por la empresa ni la instalación de la línea telefónica. Los costos de los derechos de conexión o activación de la línea telefónica y del aparato telefónico correrá por cuenta exclusiva de **EL(LA) (LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** no será responsable si la empresa pública prestadora del servicio de telefonía que se escoja no apruebe la solicitud o se demore haciendo el estudio de la misma, pues es esta empresa quien de manera unilateral determina la disponibilidad, asignación y adjudicación de las líneas telefónicas y el momento de su conexión. -----

**PARÁGRAFO 6.-** A partir de la entrega material del inmueble objeto de este contrato, los cargos por consumo de los servicios públicos a que se refiere esta



# República de Colombia



Aa008695172

9313

10

cláusula correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**.

**DECIMA TERCERA.- GASTOS:** Únicamente los gastos Notariales del otorgamiento de esta escritura de Compraventa, serán sufragados por partes iguales entre **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. Las copias de las escrituras y sus anexos, el impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., correspondientes a la Compraventa serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. Los gastos notariales, derechos registrales e impuesto de registro que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que actualmente grava al inmueble, serán pagados por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja entre las partes en razón de la celebración, existencia, validez, ejecución, modificación, terminación y/o liquidación de la presente compraventa o de sus anexos suscritos entre las partes, o de cualquiera de los anexos correspondientes, deberán ser sometidas a la decisión de un amigable componedor, previo agotamiento del arreglo directo, el cual se intentará por la parte que considere afectada, mediante aviso escrito a la otra, para que ésta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, exponga sus argumentos y proponga soluciones a la controversia. En todo caso el término de negociación directa no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en la cual la parte afectada avise a la otra su intención de dirimir las diferencias a través del arreglo directo. Agotado este procedimiento sin que se haya podido dirimir la controversia, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; estará integrado por tres (3) árbitros de nacionalidad colombiana, abogados en ejercicio, los cuales serán designados de común acuerdo por las partes de las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. A falta de acuerdo entre las partes los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las

COMERCIAL

partes. El tribunal decidirá en derecho. Los costos y honorarios del Tribunal serán a cargo de la parte vencida. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** como **EL (LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que por lo dicho, ni el **FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE CIUDAD SABANA**, ni **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, hacen parte dentro de la cláusula compromisoria que arriba se constituye y que de la misma solo aplica para el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, dejando claro que los conflictos que pudieren surgir con **EL VENDEDOR**, se llevaran por medio de la jurisdicción ordinaria. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- CONFIDENCIALIDAD:** Con el fin de preservar el buen nombre de los contratantes durante la etapa dentro de la cual subsistan las diferencias, y hasta tanto se llegue a un acuerdo conciliatorio o en su defecto a un laudo arbitral de última instancia, las partes dedicarán un especial esmero en no revelar, directa o indirectamente a terceros o al público en general, los hechos o circunstancias que motivan las discrepancias, reservando esta información a los árbitros. En desarrollo de lo anterior, queda expresamente prohibida cualquier forma de divulgación privada o pública de los motivos de la controversia, así como el uso de cualquier vía de hecho que pretenda ejercer presión sobre la otra parte mediante publicidad negativa, engañosa o parcial. La infracción de las obligaciones especiales consignadas en esta cláusula dará lugar a las consecuencias civiles y/o penales a que haya lugar, además de constituir de manera expresa un incumplimiento del contrato, dando la posibilidad de reclamar los perjuicios que se puedan causar con estas actuaciones. -----

**DÉCIMA QUINTA.- DESENGLOBE CATASTRAL:** Una vez terminado el proyecto en su totalidad, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** radicará los documentos necesarios ante la Entidad correspondiente para llevar a cabo el desenglobe catastral de la unidad de dominio privado objeto de este acuerdo de voluntades, entre otros.-----

**DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIONES EMANADAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA:** Manifiesta(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



119

conoce(n) por haberle(s) sido entregada(s) la Licencia Urbanística de clase de construcción en la modalidad de obra nueva mediante la resolución número 0147 del veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), ejecutoriada el cinco (5) de julio de dos mil doce (2012), modificada por la resolución número 013 del veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) debidamente ejecutoriada el primero (1º) de febrero de dos mil trece (2013), en cuanto al proyecto arquitectónico y los planos de propiedad horizontal -ambas expedidas por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera y que se obliga (n) a cumplirla tanto **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, como sus causahabientes a cualquier título.

**PARÁGRAFO:** **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el Inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre el desarrollo del Proyecto y usos del terreno contemple el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sujeto el inmueble.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN CABEZA DE EL FIDEICOMITENTE**

**CONSTRUCTOR:** Presente nuevamente **VERÓNICA DELGADO KLING**, de las condiciones civiles anotadas al inicio del presente instrumento público, obrando en nombre y representación de **CONMIL S.A.S.**, en la condición de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del proyecto inmobiliario, y manifestó:

1. Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.
2. Que saldrá al saneamiento de los vicios redhibitorios y vicios por evicción del Proyecto en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley, conforme lo pactado en el presente contrato.
3. Que por lo dicho, declaran que ni el **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA** - ni **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción de la **SUPERMANZANA 4 (SM-4) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD SABANA, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, AGRUPACIÓN DE**

**COMUNICACION**

11-07-2013 10:38:55 AM

VIVIENDA PETREL y por lo tanto no están obligados frente a EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. -----

4. Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, aceptan las respectivas responsabilidades y sanciones. -----

**DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE EL(LA)(LOS)(LAS)**

**COMPRADOR(A)(ES)(AS):** Presente(s) nuevamente en este acto, LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES, de las condiciones civiles anotadas y obrando en nombre propio, manifestó(aron) que: -----

A. Conoce(n) y acepta(n) que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., comparece en este contrato exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA - NIT 830.054.076-2, y por ende como transferente del inmueble objeto de compraventa, por lo cual en momento alguno puede entenderse que la misma ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dichos inmuebles y por tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. -----

B. Acepta(n) el contenido de esta escritura, y en especial la venta que en su favor se le(s) hace, por estar de acuerdo con todos sus términos. -----

C. Que el inmueble se entrega en obra gris. -----

D. Ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes al inmueble que por este instrumento adquiere(n) y no tienen salvedad en cuanto a su localización, linderos, vecinos, dimensiones y especificaciones. -----

E. Recibirá (n) la unidad de vivienda objeto de este contrato, así como su posesión útil, quieta y pacífica, el día convenido en esta misma escritura -----

F. Que la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato está sometida al régimen de propiedad horizontal y por lo



12

**NOTARIAL**

tanto acepta (n) que partir de la entrega cancelará (n) los gastos correspondientes a la cuota de administración destinada a cubrir los gastos de mantenimiento del proyecto, zonas comunes que lo integran, servicios públicos de las mismas.

G. Autoriza(n) a **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, en forma expresa e irrevocable, para que el giro del subsidio aprobado a su favor le sea girado a **EL VENDEDOR**.

H. Sabe(n) que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hizo la radicación del permiso de ventas de fecha cinco (5) de diciembre dos mil doce (2012) concedido por la por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Mosquera; los documentos mencionados en la Ley 9ª de 1989, artículo 57, en el Decreto Ley 78 de 1987, artículo 2º, numeral 2º, y en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2.006, para poder anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de él (los) inmueble(s) objeto de este contrato, documento que se protocoliza junto con este instrumento público.

I. A partir de la fecha de entrega de la unidad de vivienda objeto del presente contrato, será de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el pago de la cuota de administración.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN**

Compareció **JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía **79.862.299** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil Ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) de fecha diecisiete (17) de Marzo del año **dos mil diez (2.010)**, otorgada en la **Notaría Setenta y Una (71ª)** del Círculo de

**COPIA NOTARIAL**

20



Bogotá D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, y declara:-----

**PRIMERO.** Que por la escritura pública número **nueve mil novecientos setenta y cinco (9975) del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA -NIT 830.054.076-2**, constituyo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en mayor extensión sobre el predio identificado en la **nomenclatura CALLE 23 No. 19 A-41 del municipio de Mosquera**, y en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., con el folio número **50C-1821685**.-----

**SEGUNDO.** Que la sociedad hipotecante ha abonado la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$694.444,44) MONEDA CORRIENTE**, a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el inmueble que se describe en la cláusula siguiente.-----

**TERCERO.** Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número **nueve mil novecientos setenta y cinco (9975) del dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, el siguiente inmueble: **APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303)**-----

**TORRE NUEVE (9)**-----

con folio de matrícula número **50C- 1885062**-----

el cual forma parte de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PETREL**, construido sobre el predio hipotecado en mayor extensión antes citado, identificado en la **nomenclatura CALLE 23 No. 19 A-41 del municipio de Mosquera**.-----

**CUARTO.** Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula primera de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en





13

9313

Aa008695175

cuanto no haya sido liberado expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora hipotecaria y a favor de **DAVIVIENDA**. -

**QUINTO.** En cumplimiento de lo normado en el literal c.) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$694.444,44) MONEDA CORRIENTE.**

SECCIÓN TERCERA

PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente(s) nuevamente: **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**, de las condiciones civiles señaladas al inicio de este instrumento y manifestó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, como parte **COMPRADORA** por medio de esta escritura pública, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de la primera parte de este instrumento, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales o los hijos que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma.

SECCIÓN CUARTA

**COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996** modificado por **LEY 854 DE 2003.**

Para efectos previstos en el artículo 6º de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, **LA VENDEDORA**, por ser persona jurídica, no aplica.

Comparece (n) nuevamente **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES** en calidad de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, y bajo la gravedad de juramento manifestó (aron):

- A. Que su estado civil es **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**
- B. Que **NO** posee (n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar.

COPIA AUTÉNTICA

C. Que el (los) inmueble (s), que adquiere (n) por medio de este instrumento **NO** lo(s) somete(n) a la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.** -----

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

**EN ATENCIÓN AL ART.34 C.N., LEY 190 1.995, LEY 365 DE 1.997 Y LEY 793 DE 2002:** el (los) compareciente (s) bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

**SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:** -----

1. Paz y Salvo -----

-----**ALCALDIA DE MOSQUERA**-----

-----**MUNICIPIO DE MOSQUERA**-----

-----**NIT: 899999342-3**-----

-----**PAZ Y SALVO No. 201302378**-----

-----**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**-----

-----**CERTIFICA:**-----

Que el predio con registro Catastral No. **01-00-0276-1284-000** a nombre de **FIDUCIARIA-DE-OCCIDENTE-S-A-VOCER** ubicado en el(la) **SUPERMANZANA 4** del perímetro urbano; con una cabida superficial de **1 Hectareas y 9357 m<sup>2</sup>**. Área construida de **0 m<sup>2</sup>** y un avaluo de **\$348.571.000 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MC.)** para la vigencia **2013** -----

Que el predio antes mencionado se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el tesoro de este municipio por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR** hasta el 31 de diciembre de **2013**. -----

Se expide la anterior certificación de **PAZ Y SALVO**, para efectos **NOTARIALES** que dentro del predio en mención **NO PODRA HABER SUBDIVISIONES** sin la previa autorización de la oficina de Planeación Municipal; Igualmente, se informa que **EL PREDIO NO ESTA AFECTADO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**. -----



República de Colombia



9313

Aa008695176

114

Se expide en Mosquera Cund. A los 17 días del mes de septiembre del año DOS MIL TRECE (2.013)

Código Catastral Anterior: 01-00-0276-0015-000

3. Carta de aprobación del subsidio expedida por CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva.

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 28 Ley 1579 de 2012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fe y por eso lo autorizo. La Notaria Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

- Aa008695162 / Aa008695163 / Aa008695164 / Aa008695165 /
- Aa008695166 / Aa008695167 / Aa008695168 / Aa008695169 /
- Aa008695170 / Aa008695171 / Aa008695172 / Aa008695173 /
- Aa008695174 / Aa008695175 / Aa008695176 / Aa008695177 /

COLOMBIANA

Cadena S.A. - No tiene costo para el usuario

22

CONF

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO NÚMERO 0188 DE  
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL  
DERECHO. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 144.175.00 -----

IVA \$ 81.484.00 / -----

SUPERINTENDENCIA \$ 6.650.00 / -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 -----

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 6.650.00 -----

IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.00 / -----

*Verónica Delgado Kling*



**VERONIKA DELGADO KLING**

**C.C. No. 51.671.961 de Bogotá D.C.**

En nombre y representación de **CONMIL S.A.S.**

**NIT. 800.200.598-2 (FIDEICOMITENTE-CONSTRUCTOR)** y apoderada especial de

**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE**

**COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA -NIT 830.054.076-2**



# República de Colombia



Aa008695177

118

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **9313**

DE FECHA: **30 OCT 2013**

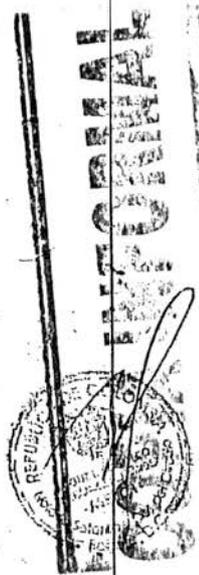
**JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**  
C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.  
En nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
NIT. 860.034.313-7

*[Handwritten signature]*  
**LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVES**  
C.C. No. 11013605876 Bogotá  
DIRECCIÓN: Calle 7ma # 94-78 C. 83.  
TELÉFONO: 476 3638.  
OCUPACIÓN: As. Mercamarketing.

*Patricia Tellez Lombana*  
\* NOTARIA SETENTA Y DOS \*

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA**  
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CLS



0612201902101



**GERENCIA  
DE ACTIVOS  
EMPRESARIALES Y AVALUOS YG**

Calle 142C 111B 05 Tel: 4696066 – 3046755569  
gerenciadeactivos.com.co / NIT. 901.020.314-1

**[AVALÚO COMERCIAL INMOBILIARIO]**

Avalúo comercial de Casas y terreno, apartamentos pH, bajo el enfoque de la ley 388 del 1997, que armoniza y actualiza las disposiciones contenidas en la ley 9 de 1989; y resolución 620 del 2008.

117

# Contenido

AVALÚO COMERCIAL INMOBILIARIO No. 0611201902101..... 3

1. INTRODUCCIÓN..... 3

2. OBJETIVO DEL AVALUO..... 3

3. LOCALIZACIÓN..... 4

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR..... 4

5. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ENTORNO..... 6

6. ASPECTO JURIDICO..... 8

7. SÍNTESIS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL..... 10

8. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE..... 10

9. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE AVALUADO..... 11

10. ANALISIS ECONÓMICO..... 13

11. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN..... 14

12. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL SECTOR..... 15

13. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE..... 16

14. METODOLOGÍAS EMPLEADAS..... 19

15. REGISTRO FOTOGRAFICO DE PREDIOS INVESTIGADOS..... 22

16. INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO..... 23

17. GENERALES..... 23

18. CUADRO DE ÁREAS RESULTADO DEL AVALÚO..... 24



### AVALÚO COMERCIAL INMOBILIARIO No. 0611201902101

#### 1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la solicitud del señor Luis Álvaro Rodríguez Beltrán, el día 06 de diciembre del 2019, nuestro equipo profesional liderado por GERMÁN ANTONIO URUETA RIVERO en su calidad de perito inscrito en La Lonja de Colombia con registro No. 151212026, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) Número AVAL 77156560 validación b3230ab3, con acreditación de la ONAC a través de Saber Lonja Certificaciones # C.C. 77156560 / AIU00062318, procedió a efectuar la visita de inspección y recolección de datos, lo que como resultado genera el presente informe de avalúo de un apartamento ubicada en el municipio de Mosquera Cundinamarca calle 23 # 19 A – 41 Int 9 Apto 303 agrupación de vivienda Pretel PH, matrícula inmobiliaria # 50C-1885062.

La visita y reconocimiento tuvo el siguiente procedimiento:

- a. Coordinación de la fecha para la visita de inspección.
- b. Fecha de la Visita: **viernes, 06 de diciembre de 2019**
- c. Identificación e inspección detallada del inmueble, con el fin de recolectar la mayor información posible, como lo es la ubicación, área, servicios públicos y demás aspectos físicos.
- d. Reconocimiento del vecindario donde se encuentra localizado el inmueble y su área de influencia.
- e. Consulta a los títulos de propiedad.
- f. Análisis comercial y económico sobre los valores de mercado, oferta, demanda y demás factores que afectan y determinan el valor de avalúo del inmueble.
- g. Elaboración del informe: **sábado, 07 de diciembre de 2019**
- h. Nombre del solicitante: **Luis Álvaro Rodríguez Beltrán.**

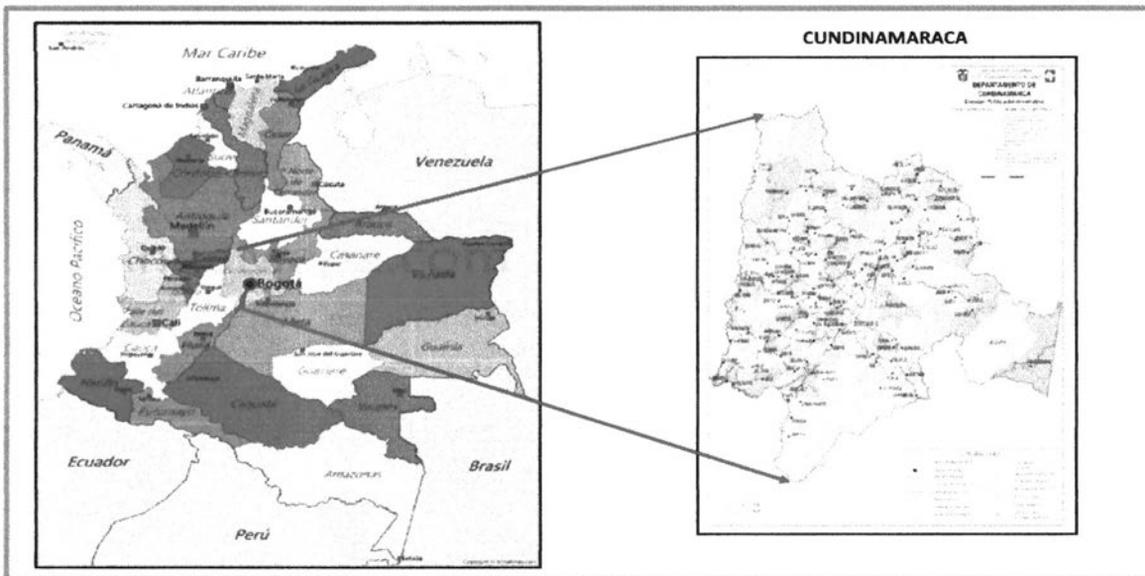
#### 2. OBJETIVO DEL AVALUO

Mediante el presente procedimiento técnico se determinará el valor comercial del inmueble en estudio, analizado sobre circunstancias particulares de modo, tiempo, lugar y uso, para que, al ser sometido al mercado de oferta y demanda bajo similares condiciones, se obtenga por él un precio justo. Con el resultado del informe del avalúo el solicitante contará con una base fundamentada para la toma de decisiones en un proceso de embargo, el objetivo



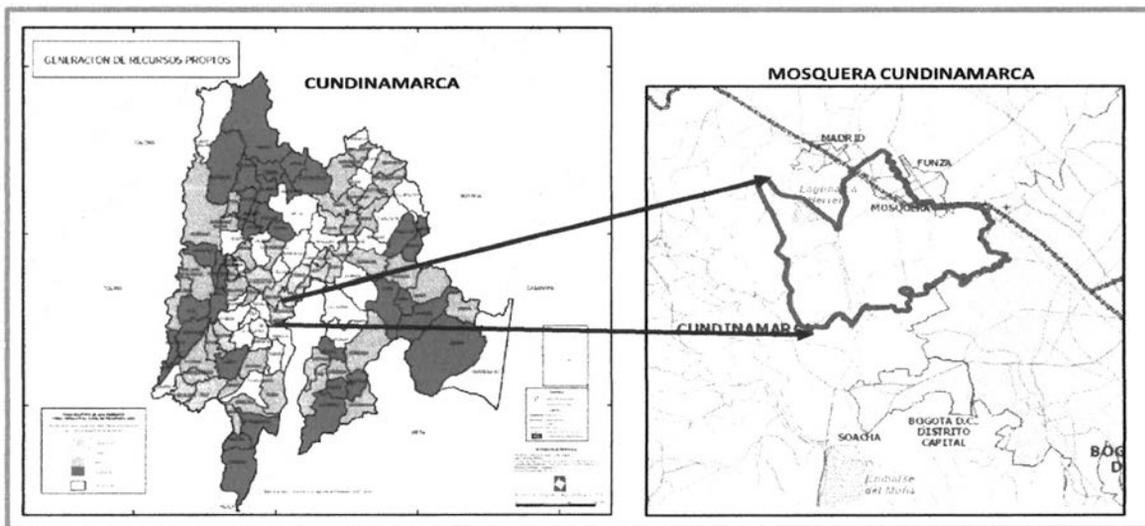
principal es determinar el valor comercial y si el inmueble es susceptible de división material, código general del proceso, artículo 406.

### 3. LOCALIZACIÓN



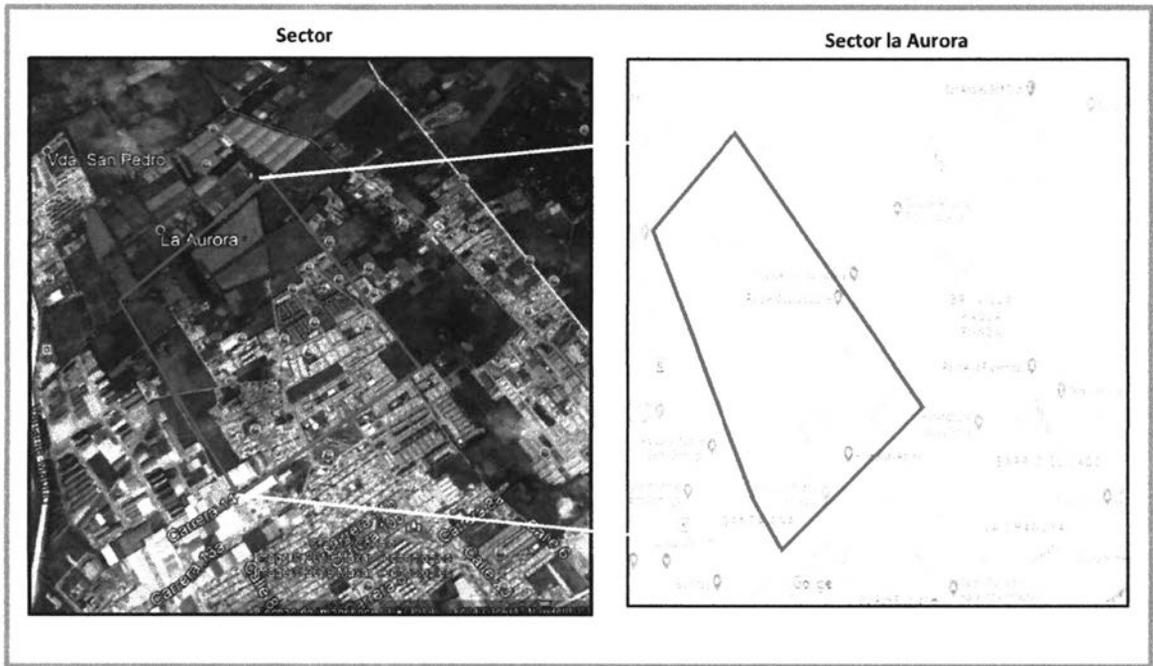
### 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra localizado en, zona **occidente del departamento de Cundinamarca, municipio de Mosquera**, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria #: 50C-1885062 y nomenclatura Calle 23 # 19 A – 41 Int 9 Apto 303 agrupación de vivienda Pretel PH.



AV. PUÑO COMERCIAL INMUEBILIARIO APTO PH 0612201902101

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA, CATASTRAL Y FICHA PREDIAL



121

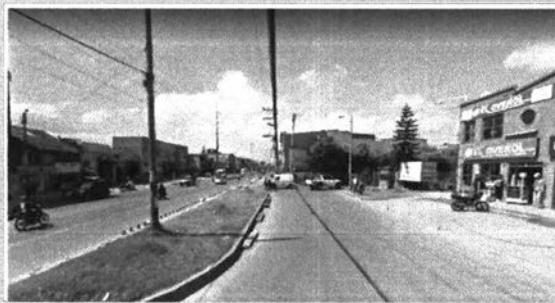
### USO, NOMENCLATURA Y CONSTRUCCIÓN

Consultar por Dirección Catastral

Departamento	25 / Cundinamarca																
Municipio	473 / Mosquera																
Código Postal	254700100000026094700000000																
Código Catastral	254700100000103808947																
Descripción	residencial																
Dimensiones	0.03 19.42m x 15.46 303																
Área de terreno	27 m <sup>2</sup>																
Área de construcción	41 m <sup>2</sup>																
Cantidad de construcciones	1																
Construcción 1	<table border="1"> <tr><td>Tipología</td><td>Edificio de departamentos</td></tr> <tr><td>Tipología de pisos</td><td>3</td></tr> <tr><td>Tipología de muros</td><td>2</td></tr> <tr><td>Tipología de azulejos</td><td>0</td></tr> <tr><td>Tipología de cielos</td><td>1</td></tr> <tr><td>Uso</td><td>Alcance de más de 4 Pisos</td></tr> <tr><td>Tipología</td><td>25</td></tr> <tr><td>Área construida</td><td>41 m<sup>2</sup></td></tr> </table>	Tipología	Edificio de departamentos	Tipología de pisos	3	Tipología de muros	2	Tipología de azulejos	0	Tipología de cielos	1	Uso	Alcance de más de 4 Pisos	Tipología	25	Área construida	41 m <sup>2</sup>
Tipología	Edificio de departamentos																
Tipología de pisos	3																
Tipología de muros	2																
Tipología de azulejos	0																
Tipología de cielos	1																
Uso	Alcance de más de 4 Pisos																
Tipología	25																
Área construida	41 m <sup>2</sup>																

IGAC Consulta Catastral GOBIERNO DE COLOMBIA

### 5. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ENTORNO



Vista k 21 límite de Mosquera y Funza



Calle 20 con Carrera 2 este.



Carrera 3 con calle 6.



Calle 23 con carrera 8.

MAPA COMERCIAL INMOBILIARIO APTO PH 0612201902101



Calle 23 con carrera 10.



Carrera 10 con calle 21 A.



Calle 17 A con carrera 12



Carrera 14 con calle 23

Las zonas colindantes al sector donde se encuentra el inmueble son:

**NORTE** Calle 23.

**ORIENTE** Carrera 19.

**SUR** Calle 21.

**OCCIDENTE** Carrera 20.

#### TOPOGRAFÍA DEL TERRENO

Predomina la topografía plana.

#### ACTIVIDADES DEL SECTOR

Mosquera se localiza en la Provincia de la Sabana Occidente, en el Departamento de Cundinamarca, tiene aproximadamente 30.000 habitantes, aunque en los últimos años ha llegado a los 45.000. Está a una altitud de 2516 Mts, con un clima entre 12 y 14°C. Fundado el 27 de septiembre de 1861.

#### SITIOS RELEVANTES

→ Bodega Mercafam Mosquera.

Página 7 de 26

- Institución educativa Roberto Velandia.
- Panadería nueva vida.
- Parque la aguas.
- Parque industrial montana.
- Cajero Bancolombia.
- Institución educativa la paz.
- Centro comercial hacienda Villanueva.
- Star park ecoplaza.
- Mercado zapatoca.
- Biblioteca pública San Juan Bosco.
- Surtimax Santa Ana Mosquera.
- Universidad Francisco José de Caldas.

## 6. ASPECTO JURIDICO

### DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD

Matricula Inmobiliaria No. 50C-1885062 circulo registral 50C Bogotá zona centro departamento de Cundinamarca municipio de Mosquera vereda Mosquera.

### INDICADORES PREDIALES DEL INMUEBLE

- Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1885062.
- Código Catastral Nuevo. 254730100000002760947900003508.
- Código Catastral Antiguo. 254730100000002760947.
- Escritura Pública. 9313 del 30 de octubre del 2013.
- Observaciones El predio está sometido a régimen de propiedad horizontal le 675 del 2001.
- Predio con nomenclatura. Calle 23 # 19 A – 41 Int 9 Apto 303 agrupación de vivienda Pretel PH.

- Destino Catastral Residencial. Habitacional, vivienda hasta 6 pisos.
- Propietario Laura Mayerly Salcedo Chaves. C.C. 1.013.605.876

Según certificado de libertad y tradición 50C-1885062 impreso el 11 de septiembre del 2019, anotación 3 del 07 de febrero del 2014, radicación 2014-11251 escritura 9313 del 30 de octubre del 2013, notaria 72 de Bogotá D.C., especificación compraventa de vivienda de interés social con subsidio.

ASPECTOS QUE INFLUYEN EN EL INMUEBLE

- Servidumbres: Ninguna conocida.
- Afectaciones: Ninguna Embargo ejecutivo.
- Limitaciones al dominio: Constitución de patrimonio familiar 0315.
- NORMATIVIDAD URBANISTICA

El predio se encuentra ubicado en **Mosquera Cundinamarca**, reglamentada por el decreto Dec. 028 de 2009.

SECTOR NORMATIVO

- Área de Actividad: Habitacional.
- Tratamiento: Vivienda multifamiliar de 6 pisos.

SUBSECTOR DE USO: vivienda.

- Uso Principal: Habitacional.
- Estrato: Tres (3)

SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD: Único

- Índice de Ocupación: Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
- Índice de Construcción: Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
- Altura Máxima Permitida (Pisos): Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
- Tipología Edificatoria: Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
- Dimensión Mínima de Antejardín: Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)



- Subdivisión Mínima (metros): Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
- Semisótanos (si/no): Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)

7. SÍNTESIS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
<b>Calle 23 # 19 A – 41 Int 9 Apto 303.</b>	
<b>Acto administrativo del municipio</b>	Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
<b>Área del municipio (m2)</b>	107 km2
<b>Estado</b>	Legalizado.
<b>Identificador único del área urbanística</b>	N/A
<b>Código Departamento</b>	25
<b>Código del Municipio</b>	473
<b>Índice de construcción</b>	Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
<b>Índice de ocupación</b>	Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
<b>Altura máxima permitida</b>	Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
<b>Distancia de aislamiento m</b>	Acuerdo N° 028 De 2.009 (30 diciembre)
<b>Valor referencia terreno m2 (IDECA)</b>	N/A
<b>Cedula Catastral Nueva</b>	254730100000002760947900003508.
<b>Cedula Catastral Antigua</b>	254730100000002760947.
<b>Dirección</b>	Calle 23 # 19 A – 41 Int 9 Apto 303.
<b>Código Topográfico</b>	N/A
<b>Número de pisos</b>	6
<b>Tiene semisótano</b>	N/A
<b>Número de sótanos</b>	N/A

### 8. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE

#### VÍAS DE INFLUENCIA

- Calle 20.
- Carrera 20.
- Calle 23.
- Carrera 5,6 y 10.
- Carrera 21.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS VÍAS

Las vías principales tienen variadas especificaciones técnicas y forman el sistema arterial básico y secundario en este sector del municipio, cada una cubre zonas de diferente actividad económica, algunas no se encuentran pavimentadas, en mal estado de conservación, operan en sentido único y en doble sentido, reportan un tránsito vehicular bueno y permanente, siendo más intenso en algunas de estas vías. A lo largo de sus ejes viales se ha generado una variada actividad mixta, siendo más dinámica en unos sectores que en otros.

Las demás vías se encuentran pavimentadas, en buen estado y se conectan fácilmente con la red básica.

SERVICIO DE TRANSPORTE

El servicio de transporte público urbano al sector y al inmueble se considera como buenos, contando con rutas urbana y rurales intermunicipales servicios prestados por la empresa de transporte interandina S.A.S con tarifas variadas dependiendo el recorrido a cada sector.

SERVICIOS

EN LA ZONA

La zona donde se encuentra ubicado el inmueble se halla integrada totalmente a la infraestructura urbana del municipio, con los servicios propios de un sector mixto, como son los siguientes:

- Vías                      Algunas Pavimentadas
- Andenes                Algunos en concreto
- Acometidas de      Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, red telefónica, gas natural, internet, recolección de basuras.
- Buena Cobertura

EN EL INMUEBLE OBJETO DE AVALUO

- El inmueble cuenta con los servicios públicos básicos.

9. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE AVALUADO

Área de construcción privada de 41,37 m2 Aproximado coeficiente de copropiedad 0,13 %.

127

AVANZO COMERCIAL INMOBILIARIO APTO PH 0612701902101

#### ESPECIFICACIONES DEL TERRENO

**Ubicación:** construcción Calle 23 # 19 A – 41 Int 9 Apto 303.

**Longitud; -74,13 Latitud; 4,43**

**Forma Geométrica:** Irregular (rectángulo).

**Topografía:** Plana.

**Sector:** Plano.

#### LINDEROS DEL TERRENO

Apartamento 303 Int 9 con área de 41,37 m<sup>2</sup> con coeficiente de 0,13% cuyos linderos y demas especificaciones se encuentran contenidos en la escritura # 2364 del 07 de mayo de 2013 notaria 72 de Bogotá, artículo 8 parágrafo 1 de la ley 1579 de del 2012.

#### ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

El predio tiene un área privada de 41,37 m<sup>2</sup> y un coeficiente de copropiedad de 0.13%

#### ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

- Estructura: Hormigón armado con vigas y columnas.
- Cubierta: Placa en concreto.
- Entrepiso: En ferro concreto.
- Muros: ladrillo a la vista, lacado y pintado.
- Fachada: Ladrillo a la vista.
- Escaleras: En ferro concreto, con enchape en cerámica y pasamanos en madera y metal.

#### ESPECIFICACIONES DE ACABADOS

- Paredes: Pañete en estuco y pintura.
- Pisos: cerámica porcelanizada.
- Puertas: Sin puertas en las alcobas.
- Ventanas: En metal, vidrio.

Figura 12 de afi

- Escaleras: En ferro concreto, con enchape en cerámica gres y pasamanos en metal.
- Baños: Enchapados en baldosa con accesorios estándar.
- Tanque de agua: N/A.
- Equipos especiales: Recepción.
- Vetustez: 6 Años.

## 10. ANALISIS ECONÓMICO

El sector agrícola ha sido tradicional y una de sus fortalezas radica en las grandes haciendas que se dedican a esta actividad y a la calidad excepcional de sus tierras. Su crecimiento ha sido notable en los cultivos como espinacas, coliflor, lechuga, zanahoria, apio, ajos, papa y arveja entre otras. Se ha tecnificado la siembra y recolección.

A pesar de estar en una región con intensos cultivos de flores, esta no es su fortaleza como si las tienen sus vecinos Funza y Madrid.

En ganadería se explota la raza Holstein y Normanda, para lechería y carnes, y en menor escala la cría y ceba de especies menores como cerdos y pollos.

Vale la pena destacar en este sector primario la existencia de recursos naturales no renovables de interés económico como son las canteras, en donde permanentemente se extraen materiales para la construcción de vías del orden regional, departamental, y con preferencia para el suministro a la capital de la República.

Dada su localización estratégica, su cercanía a Bogotá, su relieve, su clima; ha contribuido a que se hayan instalado en el Municipio varias industrias del orden nacional a lo largo, principalmente de la troncal de occidente, que le ha permitido ser financieramente uno de los municipios con recursos económicos suficientes para su propia dinámica económica, y su principal vocación, y el sector que más contribuya con el empleo de Mosquera.

El sector de comercio y servicios está representando por establecimientos comerciales:

(almacenes, salones de belleza, confecciones, depósitos, droguerías, centros de cómputo, centros de telefonía, ferreterías, papelerías, supermercados, restaurantes, servicios mecánicos y automotriz etc.), servicios públicos, bancos y corporaciones, y un reducido número de profesionales que ofrecen sus servicios al municipio. Desafortunadamente el comercio no está organizado como tal, dependiendo en gran parte para su suministro de Bogotá.

El sector educativo es fuente generadora de empleo, actualmente cuenta con 42 establecimientos de educación (oficial y privados), con ocupación de 530 educadores en educación preescolar, primaria, básica secundaria y media.

128

El sector de la salud, a través de la E.S.E y de la ARS, igual contribuye con la generación de empleo.

Otro sector que ha venido jalonando el empleo en el municipio ha sido el de la construcción, ya que se han construido varias urbanizaciones con buen índice ocupacional de los lugareños de Mosquera.

El desempleo representa un 13.5%, el cual se cubre principalmente con el trabajo por días, especialmente en el sector rural, en labores agrícolas las cuales se vuelven en empleos temporales como el caso de la época de cultivo o recolección de flores, en los Municipios vecinos.

Los usos de suelo son:

- Vivienda multifamiliar, unifamiliar y bifamiliar.
- Comercio (restaurantes, licorerías, comercio vecinal A y B).
- Servicios (peluquerías, odontología, recaudo de dinero)

También se observó en la investigación que en la zona se presenta la prestación de servicios educativos por parte de la Universidad Francisco José de Caldas.

#### DESARROLLO DEL SECTOR

El sector donde se encuentra el inmueble se caracteriza por ser una zona con uso residencial general, aunque predomina el de vivienda unifamiliar, la actividad de edificabilidad es moderada y de carácter puntual, dirigida más que todo al uso residencial.

#### 11.PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario del sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son moderadas y se pueden mantener cerca al índice de inflación; es un sector plenamente en desarrollo, se prevé que el sector pueda tener una mayor valorización por vía de demanda, ya que el municipio va en aumento en el turismo y la industria agropecuaria.

#### SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

Para el sector se considera normal a la hora de la visita.

CONSIDERACIONES DETERMINANTES SOBRE EL SECTOR

La zona céntrica del municipio, está servida de buenas condiciones de acceso, con buena infraestructura general y de servicios, siendo este un sector de uso residencial con servicios domiciliarios, cuenta con vías sin pavimentar para el desplazamiento vehicular.

De igual manera, se destaca que el sector está ubicado estratégicamente entre la calle 21 y la carrera 5 este y la carrera 3 este, y ésta vinculada a través de la carrera 13 A, lo cual representa un gran beneficio para la movilidad, crecimiento comercial en el sector y gran accesibilidad tanto al centro del municipio, por lo anterior en su circundancia se han localizado centros comerciales, en general el municipio crece de forma moderada en los servicios comerciales.

12. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL SECTOR



Carrera 14 con 17



Carrera 14 con calle 23.



Locales comerciales de la calle 23.



Edificaciones del la calle 23.

PARTICULARIDADES SOBRE EL INMUEBLE

La ubicación del predio en el edificio es medianero interior.

13.REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE



Carrera 16 con calle 23



Calle 23 con carrera 16



Fachada conjunto



Nomenclatura edificio



Recepción.



Entrada a el conjunto.



Zona parqueadero.



Vista complementa la anterior.



Fachada interior 9.



Vista complementa la anterior.



Escaleras 2 piso zona común.



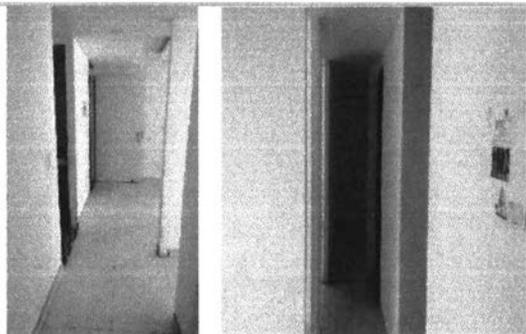
Escalera 3 piso zona común.



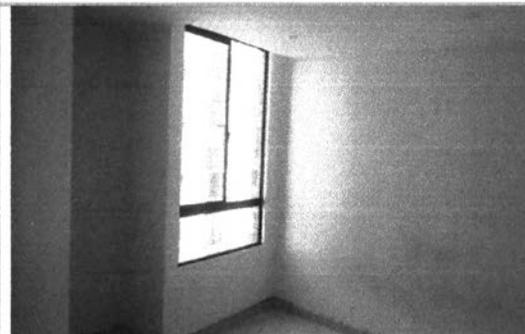
Placa apartamento 303 del interior 9.



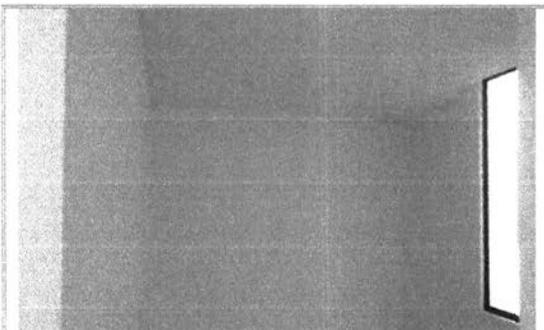
Entrando en sentido horario zona social.



Pasillo alcobas y baño.



Vista Alcoba.



Vista Alcoba.



Vista complementa la anterior.



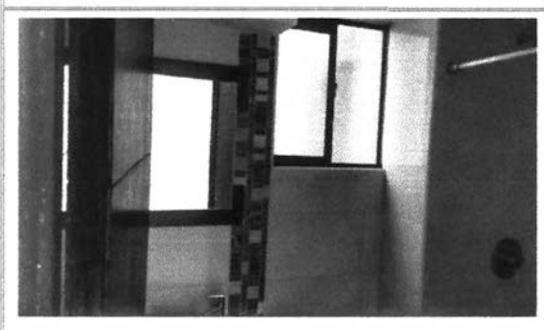
Vista Baño



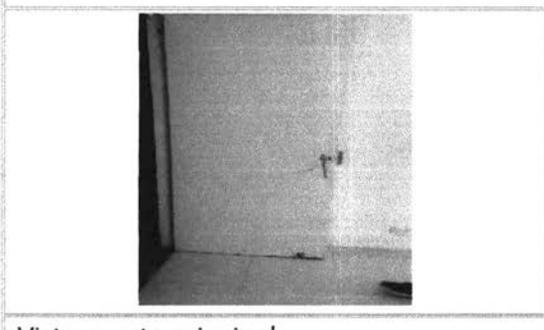
Vista complementa la anterior.



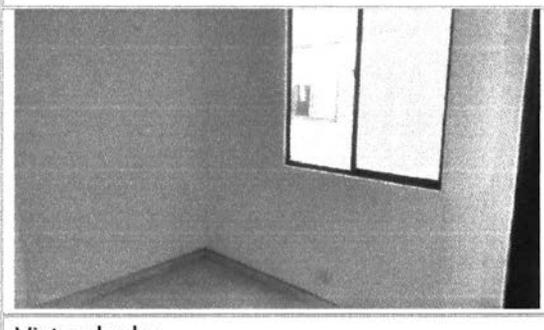
Vista complementa la anterior



Vista complementa la anterior.



Vista puerta principal.



Vista alcoba.



Vista lavadero.



Vista mesón de la cocina.

#### 14.METODOLOGÍAS EMPLEADAS

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1420 de 24 de julio 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de octubre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el método comparativo de mercado y el método de costo de reposición y renta.

#### METODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- Ubicación
- Uso permitido y actual
- Área construida y terreno
- Calidad de los materiales empleados y acabados
- Vetustez y estado de conservación.

BS

**NOTA:** Para dar cumplimiento al artículo 406 del código general del proceso, se manifiesta que el inmueble objeto de avalúo no es susceptible de división material, ley 675 del de 2001 propiedad horizontal.

**Observación:** hay que observar el cuadro de subdivisiones en el decreto 028 del 2009.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO (MEMORIA DE CÁLCULO LOTES) MOSQUERA CUNDINAMARCA

METODO DELPHI Y ESTADISTICO CALLE 23 # 19 A - 41 INT 9 APT 303											
	1	9%	2	9%		3	12%	4	11%	5	10%
	ÁREA	IN1	SIST CONST	IN2	EDAD	VDA RTE	IN3	ALCOBAS	IN4	BAÑOS	IN5
APTO 303	41,37	1,00	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
1	41	0,97	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
2	41	0,97	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
3	52	1,17	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
4	52	1,17	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
5	38	0,90	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
6	47	1,07	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
7	47	1,07	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
8	48	1,10	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
9	41	0,97	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
10	49	1,13	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
11	45,4	1,03	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1
12	41	0,97	ESTRUC	1	6	94	1,0	3	1	1	1

METODO DELPHI Y ESTADISTICO CALLE 23 # 19 A - 41 INT 9 APT 303											100%
6	6%	7	5%	8	10%	9	10%	10	8%	11	10%
COCINAS	IN6	GARAJES	IN7	ACABADOS	IN8	CONSERVACIÓN	IN9	ALTURA	IN10	UBICACIÓN	IN11
MESÓN	1	0	1	REGULAR	1	REGULAR	1	3	1	MEJOR	1
INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	2	0,93333	BUENA	0,875
MESÓN	1	0	1	REGULAR	1	REGULAR	1	2	0,93333	BUENA	0,875
INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	6	1,33333	BUENA	0,875
INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	3	1	MEJOR	1
INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	4	1,16667	BUENA	0,875
SEMI INT	1,1	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	6	1,33333	BUENA	0,875

136

AVALUO COMERCIAL INMOBILIARIO APTO PH 0612201902301

INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	1	0,83333	BUENA	0,875
MESÓN	1	0	1	EXCELE	1,4	EXCEL	1,4	5	1,16667	MEJOR	1
INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	1	0,83333	BUENA	0,875
INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	3	1	BUENA	0,875
MESON	1	0	1	EXCELE	1,4	EXCEL	1,4	3	1	MEJOR	1
INTEGRAL	1,2	0	1	BUENOS	1,2	BUENOS	1,2	1	0,83333	BUENA	0,875

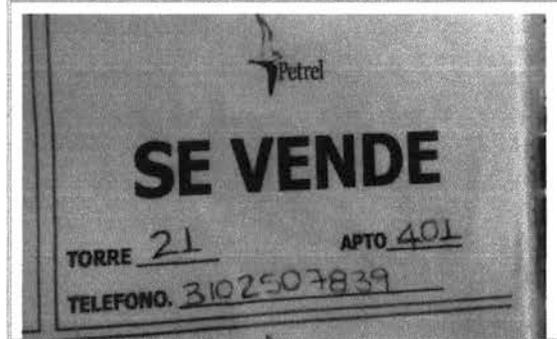
VALOR	%NEG	VALOR NETO	VLOR MT^2	%%%	VLOR HOMOG	ESTADISTICOS	FUENTES/COD	TELEFONOS
??????				100%				
128.000.000	0%	128.000.000	3.121.951	103%	3.033.475		DUEÑO	TEL 3196778277
105.000.000	0%	105.000.000	2.560.976	98%	2.615.464		DUEÑO-VENDIDO	TEL 3102507839
115.000.000	0%	115.000.000	2.211.538	108%	2.049.302		DUEÑO	TEL 3004317766
110.000.000	0%	110.000.000	2.115.385	107%	1.986.277		DUEÑO	TEL 3024034617
115.000.000	0%	115.000.000	3.026.316	104%	2.904.798		DUEÑO	TEL 3208063745
98.000.000	0%	98.000.000	2.085.106	107%	1.955.704	\$ 2.269.045	DUEÑO	TEL 3102408360
120.000.000	0%	120.000.000	2.553.191	103%	2.478.426	\$ 2.442.216	DUEÑO-VENDIDO	TEL 3202244812
110.000.000	0%	110.000.000	2.291.667	110%	2.078.923	\$ 2.478.426	DUEÑO	TEL 3209575394
120.000.000	0%	120.000.000	2.926.829	102%	2.866.162	\$ 2.615.464	DUEÑO	TEL 3017393020
110.000.000	0%	110.000.000	2.244.898	105%	2.139.017		FR 4666590	TEL 3173301934
120.000.000	0%	120.000.000	2.644.920	108%	2.442.216		DUEÑO	TEL 3133554409
95.000.000	0%	95.000.000	2.317.073	102%	2.269.045		DUEÑO	TEL 3168745992

PROMEDIO	MEDIANA	MODA	DESV ESTANDAR
2.451.288	2.460.321	#N/D	142.578
VARIANZA	COEF DE VAR 7,5%	COEF ASIMET	RAIZ DE VAR
20328386569	5,82%	-0,369920588	142.578
MINIMO	2.269.045	MAXIMO	2.615.464
LIM INFERIOR	\$ 2.369.135	LIM SUPERIOR	\$ 2.533.440
RAÍZ NÚMERO DATOS		3,5	
T-STUDENT	1,996	NÚMERO DATOS	12
VALOR AVALUO		\$ 101.783.465	

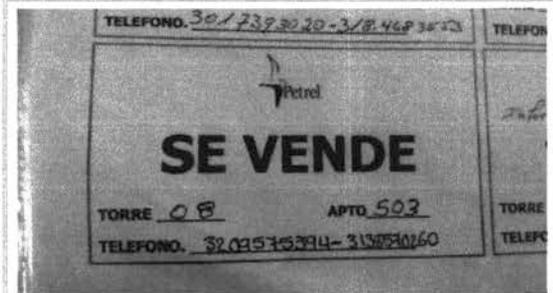


137

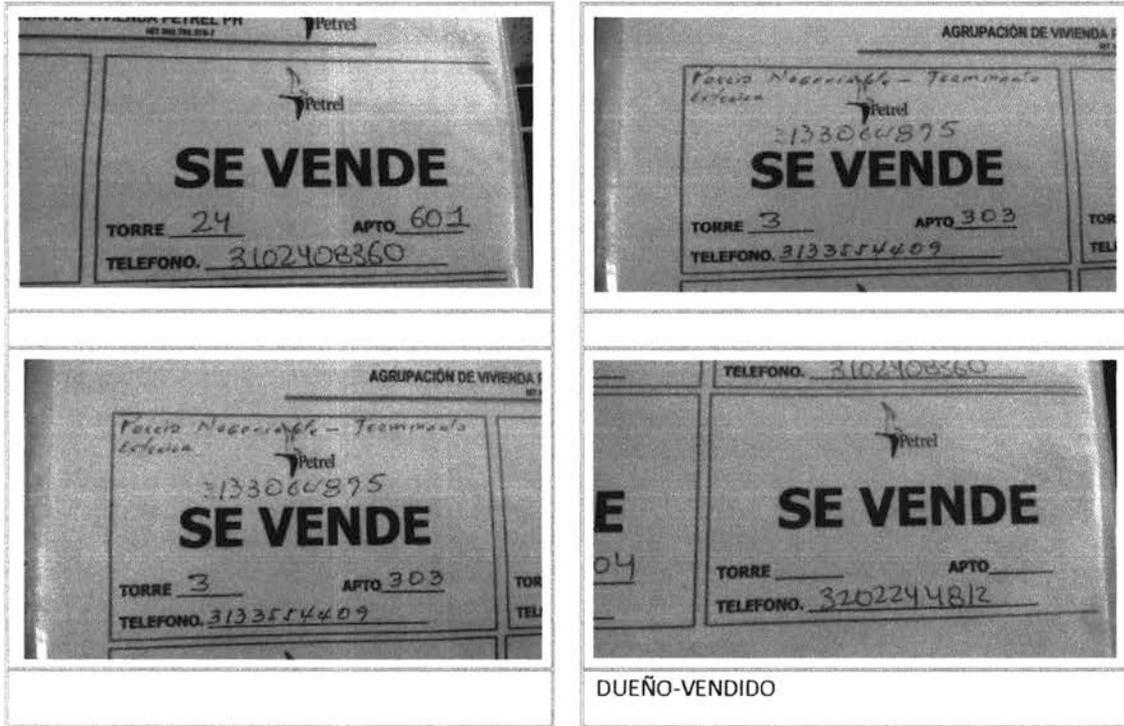
15. REGISTRO FOTOGRAFICO DE PREDIOS INVESTIGADOS.



DUEÑO-VENDIDO



138



### 16. INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO

De acuerdo a la resolución 0620 de 2008 del IGAC, el coeficiente de variación debe ser menor al 7,5% para el presente estudio resulta el (5,82%) de coeficiente de variación en el proceso estadístico, por lo tanto, la muestra es consistente.

En la investigación realizada se inició de lo general a lo particular, en el edificio donde se encuentra el apartamento objeto de estudio se encontró mercado, por lo tanto, la investigación se enfocó en el mismo conjunto para determinar el valor del inmueble, se aplica el método de investigación de mercado por ponderación de factores como ubicación, área, vetustez, sistema constructivo, número de alcobas, baños, garajes, cocina, acabados, estado de conservación, altura en piso, entre otros.

Con base a la homogenización de esos factores se adopto un valor de metro cuadrado para el predio avaluado de \$ 2.460.321 que multiplicado por el área privada de 41,37 m2 da un valor comercial de \$ 101.783.465, cuyas memorias se encuentran descritas en las paginas 20, 21 y 22 del presente informe.

### 17. GENERALES

- Para este avalúo no se consideran aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.

239

En el presente informe se procede bajo la buena fe del solicitante quien, al suministrar la información y documentos, consolidó la base documental para el análisis, por lo tanto, no hay responsabilidad del perito sobre situaciones que no pudieron ser verificadas en el momento oportuno.

18. CUADRO DE ÁREAS RESULTADO DEL AVALÚO.

DESCRIPCION	AREA M2	VR UNITARIO	SUBTOTAL
APARTAMENTO 303	41,37	\$ 2.460.321	\$ 101.783.465
<b>TOTAL, AVALUO COMERCIAL</b>			<b>\$ 101.783.465</b>

SON: CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 101.783.465, 00).

Elaborado por:

GERMÁN ANTONIO URUEVA RIVERO

Técnico en avalúos de bienes raíces, maquinaria, equipos y sistemas catastrales.

(RAA) AVAL 77156560 COD b3230ab3 / ONAC C.C. 77156560 / AIU00062318.

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su presentación, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

Anexos:

Planos, normatividad, memoria de cálculo y la debida documentación o parámetros en el artículo 226 del código general del proceso.

Fecha de entrega: miércoles, 11 de diciembre de 2019

740

**ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

- German Antonio Urueta Rivero.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

- Calle 142 C # 111 B – 05 Apto 301

- 4696066 - 3046755569

- 77.156.560

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

- Técnico en avalúos de bienes raíces, maquinaria, equipos y sistemas catastrales.

(RAA) AVAL 77156560 COD b3230ab3 / ONAC C.C. 77156560 / AIU00062318.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

- 080720190263\_Av. Casa Mesitas 3 locales, juzgado de la Mesa Cundinamarca.

- 070720190262\_Av. Casa Mesitas 2 locales, juzgado de la Mesa Cundinamarca.

- 200620190256\_Parqueadero.Ricaurte, juzgado 6 de Bogotá.

- 030820190272\_Av. Casa Ubate construcción 172-81279, juzgado de Ubate Cundinamarca.

- 030820190271\_Av. Casa Prefabricada y lote Ubate\_172-39367, juzgado de Ubate Cundinamarca. 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7A1

- 260620190258\_Casa. Kennedy Central, proceso divisorio. 7. Si se encuentra en incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. - No he incurrido en falta alguna de dicho artículo del CGP.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. - En el presente dictamen se aplicaron los métodos valuatorios del artículo 1,2,3 y 4 de la resolución 620 del año 2008. 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. - Se aplicaron los métodos valuatorios del artículo 1,2,3 y 4 de la resolución 620 del año 2008. 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. - Certificado de libertad y tradición 50C-1885062. Escritura Publica 9313 del 30 de octubre del 2013.

742



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**  
NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) GERMÁN ANTONIO URUETA RIVERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 77156560, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-77156560.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GERMÁN ANTONIO URUETA RIVERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>	15 Ene 2019	Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>	15 Ene 2019	Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.</li> </ul>	28 Jun 2019	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Puentes , Acueductos y conducciones</li> </ul>	28 Jun 2019	Régimen Académico	

50



143

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

**Alcance**

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

**Fecha**

28 Jun 2019

**Regimen**

Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

**Alcance**

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

**Fecha**

15 Ene 2019

**Regimen**

Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

**Alcance**

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

**Fecha**

28 Jun 2019

**Regimen**

Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

**Alcance**

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

**Fecha**

28 Jun 2019

**Regimen**

Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

**Alcance**

- Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares

**Fecha**

28 Jun 2019

**Regimen**

Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

**Alcance**

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

**Fecha**

28 Jun 2019

**Regimen**

Régimen Académico

57



749

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
<b>Alcance</b> • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	<b>Fecha</b> 28 Jun 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
<b>Alcance</b> • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	<b>Fecha</b> 28 Jun 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
<b>Alcance</b> • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	<b>Fecha</b> 28 Jun 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

Dirección: CALLE 142 C # 111B - 05 BLOQUE 40 OFICINA 301

Teléfono: 3046755569

Correo Electrónico: gurueta721@gmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GERMÁN ANTONIO URUETA RIVERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 77156560.**

**El(la) señor(a) GERMÁN ANTONIO URUETA RIVERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

52

145



<https://www.raa.org.co>



**PIN DE VALIDACIÓN**

**aed50a2b**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Diciembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

53

148



EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS  
**SABER LONJA CERTIFICACIONES**



Otorga certificado en competencias laborales a:

*German Antonio Urueta Rivero*

C.C. 77156560 / AIU-000623-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-002 bajo las normas:  
TCL 110302002 VRS 3 – NCL 210302001 VRS 2 – NCL 210302002 VRS 2

**AVALUADOR DE BIENES  
INMUEBLES URBANOS**

Fecha de aprobación:	9 de Mayo de 2018
Fecha de último mantenimiento:	8 de Mayo de 2021
Fecha de vencimiento:	8 de Mayo de 2022



*Erika Liliana Cubillos Gadenia*  
Erika Liliana Cubillos Gadenia  
Representante Legal

CE-F-026

54

47

# INSTITUTO **CENCOSISTEMAS**

Autorizado por la Secretaría de Educación Distrital según Licencia de Funcionamiento N° 050419 Del 28/02/2018, Registro de Programas De Formación Laboral Por Competencias N° 050422 De 08/03/2018 y 050439 Del 28/08/2018.

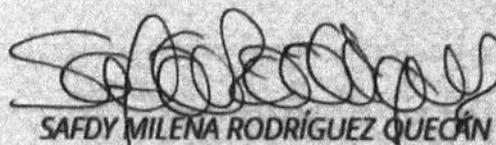
## *Acta de Certificación*

En Bogotá, a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2018, se reunieron el Señor **IVÁN DARÍO SILVA MORENO** Director General de **CENCOSISTEMAS USME**, y la Señora **SAFDY MILENA RODRÍGUEZ QUECÁN** Secretaria Académica, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de certificación de **URUETA RIVERO GERMAN ANTONIO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° **77.156.560** de Agustín Codazzi, Quien cumplió con todos los requisitos de los reglamentos que la Institución exige, para optar al título de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN AVALÚOS**, Según decreto reglamentario 4904 de 2009 y Decreto 1075 de 2015.

El Director General(a) tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Certificado de aptitud ocupacional debidamente firmado y sellado, así como la presente Acta de Certificación con los sellos de la Institución.

Se expide la presente Acta de Certificación en Bogotá, a los Quince (15) Días del mes de Diciembre del Año 2018.

  
**IVÁN DARÍO SILVA MORENO**  
Director General  
C.C 80.065.962 de Bogotá

  
**SAFDY MILENA RODRÍGUEZ QUECÁN**  
Secretaria Académica  
C.C 35.528.410 de Facotativá

148



República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
y en su nombre el



**INSTITUTO  
POLITÉCNICO  
INTERNACIONAL**  
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

*Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

***German Antonio Urueta Rivero***

Identificado con C.C. 77.156.560 de Agustín Codazzi

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,  
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.

Rector (a)

Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 001, Folio 001  
Dado en Medellín a los 5 días del mes de junio de 2019



Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y Registro de Programas según Resolución No. 201850015472 de febrero 12 de 2018. Bajo el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Vigilado y Supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín.

**ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN No. 15**

En el acta de certificación No. 001, del día 5 de Junio del año 2019, folio No. 001, Numeral 15, libro No. 01, le fue otorgado a GERMAN ANTONIO URUETA RIVERO, identificado(a) con documento de identidad No. 77156560 de AGUSTIN CODAZZI, el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES**

Para constancia se firma en Medellín a los 5 días del mes de Junio del año 2019

*[Handwritten Signature]*  
**RÉCTOR(A)**

Cédula 42.878.264 de Envigado

*[Handwritten Signature]*  
**SECRETARIA ACADÉMICA**

Cédula 43.073.025 de Medellín



La república de Colombia  
y en su nombre el:

INSTITUTO  
**CENCOSISTEMAS**

Autorizado por la Secretaría de Educación Distrital según Licencia de Funcionamiento N°  
050419 Del 28/02/2018, Registro de Programas De Formación Laboral Por Competencias  
N° 050422 De 08/03/2018 y 050439 Del 28/08/2018.

Confiere el presente certificado de aptitud ocupacional

a:

*Urueta Rivero German Antonio*

Identificado con C.C. N° 77.156.560 de Agustín Codazzi.

El título de  
Técnico Laboral Por Competencias En:

*Auxiliar En Avalúos*

Por haber cumplido satisfactoriamente con las especificaciones curriculares del programa, Según  
decretos reglamentarios 4304 de 2009 y 1075 de 2015, con una intensidad horaria de 720 Horas.



*[Firma]*  
Director General (a)

*[Firma]*  
Secretaria Académica (a)

Registrado En El Libro N° 01, Acta De Certificación N° 01, Folio N° 02.

No requiere registros, "según Decretos N° 921 del 6 de mayo de 1994  
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de Diciembre de 2018

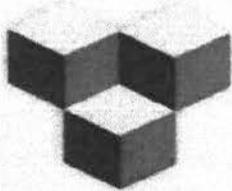
58

58

151



**LA CORPORACION JOHN F. KENNEDY**  
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR  
PERSONERIA JURIDICA N° 5460 M.E.N



En Convenio con

**LA FUNDACIÓN NUEVO MILENIO**  
PERSONERÍA JURÍDICA N° S-0021267



**Y**  
**LA LONJA DE COLOMBIA**  
PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590

**CERTIFICAN QUE**

*German Antonio Urueta Rivero*

*C. C. 77.156.560*

ASISTIÓ AL

**DIPLOMADO**  
**GERENCIA EN FINCA RAÍZ**  
**Y AVALÚOS INMOBILIARIOS**

*Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos,  
se certifica con una intensidad de Setecientas horas (700)*

FOLIO 4613 - LIBRO 538  
09 de OCTUBRE DE 2015  
BOGOTÁ - COLOMBIA

MARIO ROPERÓ MUNÉVAR  
DIRECTOR GENERAL  
FUNDACION NUEVO MILENIO

GLORIA MORENO BALLEEN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
LONJA DE COLOMBIA

LUIS CARLOS RESTREPO  
RECTOR  
CORPORACION JOHN F. KENNEDY

1 E. Oficio  
152

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**ABOGADO**

Señor(a):  
**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**  
**PROCESO. 2017-0251**  
**ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE REMATE**  
**(Jdo origen 80 CM)**

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, le solicito muy comedidamente fijar fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la matricula Inmobiliaria No. 50 C – 1885062.

Para tal efecto me permito allegar la siguiente documetrnación;

- 1.- Certificación de la secretaria de hacienda del municipio de Mosquera.
- 2.- Certificado de tradición y libertad del inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1885062
- 3.- Copia de la escritura publica No. 9313 expedida por la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, correspondiente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1885062 objeto de la presente solicitud.
- 4.- Avaluo efectuado al inmueble.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el articulo 448 del C.G.P.

De otro lado manifiesto al señor Juez, que mi mandante va a rematar el bien inmueble objeo de esta petición de acuerdo a las facultades otorgadas en el inciso 2º. Del artículo 451 del C.G.P.

ANEXO: Lo enunciado en 59 folios.

Cordialmente;

ANGÉLICA	LUGO	<i>Angélica</i>
F		(59)
U		Oficinas
RADICADO		
1229A-86-20		

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
94538 13-DEC-19 11:47

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**C.C. 79.670.727 DE BOGOTA**  
**T.P. 126.366 C.S.J.**

Calle 29 N° 17 - 18 Oficina 101 Teusaquillo  
Teléfono: 2850472 Cel. 3208314977  
Email: jeibstival7@hotmail.com  
Bogotá D.C.

7



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CORTE ALTA DEL DESPACHO

08 16 ENE 2020

Despacho del Señor Juez hoy  
PROCESOS  
DE

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
95587 13-JAN-20 15:18

Bogotá, D.C. 13 de enero de 2020

**SEÑOR**  
**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

**PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA N° 11001-4003-080-2017-00251**  
**DEMANDANTE: EPIMENIA GALINDO CRUZ**  
**DEMANDADO: LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ**

ANGÉLICA LUED	<i>Angélica</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>CD</i>
RADICADO	
<i>66-197-20</i>	

**REF: RENDICIÓN DE CUENTAS**

**YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS**, en mi calidad de Representante Legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con NIT. 900709757-6; mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, e identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el presente Juzgado, manifestando los siguientes hechos:

1. En la ciudad de Mosquera – Cundinamarca, el día 12 de Diciembre del año 2018, a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CALLE 23 N° 19ª – 41 APTO 303 INTERIOR 9, AGRUPACIÓN DE VIVIENDA “PRETEL”** de ese municipio mediante el despacho comisorio N° 041, el cual fue comisionado al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, y realizado por el mismo, tal y como se evidencia en el audio y video realizados en la diligencia
2. Una vez culminada la Diligencia de Embargo y Secuestro, la suscrita pasó a administrar el BIEN INMUEBLE ubicado en la dirección de la Referencia. Una vez nos percatamos de las condiciones en que se encontraba el mismo, se procedió a llevar a cabo las adecuaciones necesarias dentro de dicho inmueble, tal y como se reportó mediante memorial de fecha 10 de Septiembre de 2019.
3. Una vez culminadas dichas adecuaciones, **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**, había informado al Despacho que se había nombrado un cuidador provisional, el cual se encargaría de velar por el bienestar del inmueble, realizar los pagos concernientes de administración, servicios públicos y demás a que hubiera lugar dentro del inmueble.
4. Sin embargo, nos permitimos informarle a este Despacho que actualmente el inmueble se encuentra desocupado, ya que la persona encargada decidió voluntariamente desocupar el mismo por motivos personales.
5. Del mismo modo, nos permitimos indicarle que, dando cumplimiento a lo ordenado, se brindó la colaboración necesaria a la parte actora para efectuar el AVALUO al bien inmueble, cuya visita se realizó el día 6 de Diciembre del 2019 en compañía del personal previamente autorizado ante la administración del EDIFICIO PRETEL.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos a este Despacho por la atención prestada.

Cordialmente,



**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**  
**YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS**  
Representante Legal.  
C.C 1023899828 De Bogotá  
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CADA AL DESPACHO

08 16 ENE 2020

Al despacho del Señor (A) juez hoy  
Observaciones  
El (E) suscrito (a)

*Memorandum*

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:080-2017-00251**

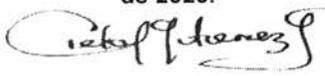
1) Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora por medio de profesional especializado, respecto del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50C-1885062.

2) Fenecido dicho término, retornen las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que corresponda frente a la fecha de remate del inmueble cautelado.

**Notifíquese y Cúmplase (2).**

LMA

**SALIM KARAM GAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006 hoy 21 de enero de 2020.  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).**

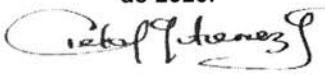
**Ref.:080-2017-00251**

El informe de cuentas que allega el auxiliar de la justicia - secuestre, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren procedente.

**Notifíquese (2).**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006 hoy 21 de enero de 2020.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Consejo Superior  
de la Función Pública

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

28 ENE 2020

El despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretar(a)

*fearez*

152

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:080-2017-00251**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del inmueble cautelado al interior de la ejecución de la referencia, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

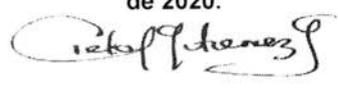
**Notifíquese (2).**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 31 de enero de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:080-2017-00251**

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de MARZO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C - 1885062**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$101'783.465)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible

la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C - 1885062**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

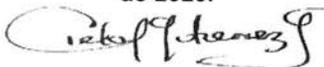
**Notifíquese (2).**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
~~JUEZ~~

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 014 hoy 31 de enero  
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

12/03/2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

158

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**ABOGADO**

40931 12FEB'20 PM12:45

Jt Jfolio

1344-2020

Señor(a):

**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
E.S.D.

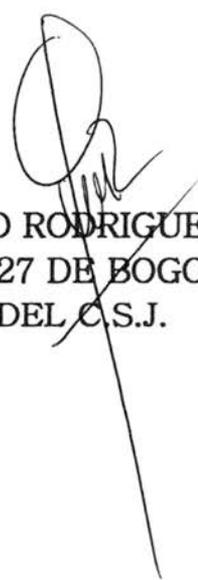
**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**  
**PROCESO. 2017-0251**  
**ASUNTO: DERECHO DE POSTULACION**

(Jdo origen 80 CM)

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente le solicito al señor juez se ordene el remate en favor de la señora **EPIMENIA GALINDO CRUZ**, en su calidad de demandante.

Lo Anterior obedeciendo a que el crédito a 31 de ciembre de 2019, asciende a la suma de \$ 141.727.990.00 y el avaluo del inmueble arematar es de \$ 101.783.465.00 lo que permitiría no hacer ninguna consignación del valor postulado.

Cordialmente;



**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**C.C. 79.670.727 DE BOGOTA**  
**T.P. 126.366 DEL C.S.J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2020

Al despacho de Señora \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

Link  
20152120

12/03/2020

1345-2020 159

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**ABOGADO**

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ff folio

40932 12 FEB 20 PM 12:47

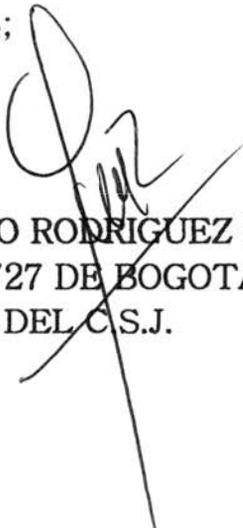
Señor(a):  
**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**  
**PROCESO. 2017-0251**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO Y APRENCION DE VEHICULO**  
  
(Jdo origen 80 CM)

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y con el obejeto de que no se haga nugatoria la acción que se presenta y con fundamento en la liquidación del credito actualizada, y teniendo cuenta el valor arrojado con el avaluo del inmueble identificado con matricula 50 C-1885062 no cubre los montos de la deuda, le solicito muy comedidamente se ordene el embargo y aprención del vehiculo de placas MTT 130, que se registra de propeidad de la demandanda **LAURA MAYERLY SALCEDO CHAVEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.605.876. En consecuencia le solicito muy comedidamente se ordene oficiar a la secretaria de movilidad tal determinación en los términos establecido en el articulo 599 del C.G.P.

Para lo anterior solicito se hagan las salvedades de ley por el incumplimiento a la medida.

Cordialmente;



**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
C.C. 79.670.727 DE BOGOTA  
T.P. 126.366 DEL C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2020

Al despacho de Señora \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*M*  
*folios 158-159*

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:080-2017-00251**

En relación con la anterior solicitud de *“remate en favor de la señora Epimenia Galindo Cruz”*, el apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante, debe tener en cuenta que al interior del proceso de la referencia no se configuran los lineamientos del artículo 467 del Código General del Proceso, para proceder a la adjudicación directa del inmueble cautelado sin una subasta previa.

**Notifíquese (4).**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
~~**JUEZ**~~

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 032 hoy 26 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:080-2017-00251**

Con apoyo en lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1) **DECRETAR** el embargo del vehículo automotor de placas MTT 130, denunciado como de propiedad de la demandada Laura Mayerly Salcedo Chaves.

2) Oficiése como corresponde a la Secretaría de Movilidad competente para que inscriba la medida cautelar aquí dictada.

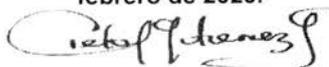
**Notifíquese y Cúmplase (4).**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 032 hoy 26 de febrero de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaría

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:080-2017-00251**

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 31 del mes de MARZO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50C - 1885062**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$101'783.465)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el

folio de matrícula **No. 50C - 1885062**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo” o “El Espectador”, o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

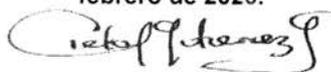
**Notifíquese (4).**

LMA

**SALIM KARAM CAIGEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 032 hoy 26 de  
febrero de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

163

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 11903  
Bogotá D. C., 03 de marzo de 2020

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-080-2017-00251-00 iniciado por EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C. 41.547.812 contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHÁVEZ C.C. 1.013.605.876 Y EVER DARÍO NIÑO MARTÍNEZ C.C. 80.023.655 (Origen Juzgado 080 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTT- 130, denunciado como de propiedad de la parte demandada Laura Mayerly Salcedo Chávez.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS	DESPACHO. G.	ESTADO
NOMBRES: <i>Epimania Galindo Cruz</i>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <i>41.547812</i>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <i>312 3691656</i>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <i>12-3-20</i>		
FIRMA <i>Epimania Galindo Cruz</i>		

BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7	ANDRES FELIPE PUPO FAJARDO C.C. 94516343	JUZGADO: 7° CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 59° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 7° CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	10:00 A.M. DEL 24 DE FEBRERO DE 2020	VEHICULO. PLACAS: HAR-381, MARCA: RENAULT, COLOR: ROJO FUEGO CARROCERIA: HATCH BACK SERIE: CH4070FBBSRDDM039639 VIN: 9F6...M039639, CLINDRAJE:1598 CLASE: ... L MODELO: 2013 SERVICIO: ... CULAR MOTOR: F710012928 LINEA: SANDERO, CAPACIDAD: PS:5 SENTADOS PIE: 0 PUERTAS: 5 - UBICACION: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S UBICADO EN LA CALLE 4 No. 11-05 DE MOSQUERA	\$ 17.600.000	70% \$12.320.000	40%	1100140-03-059-2044-0155-00	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT o CC: 900676184-2 DIRECCION: CARRERA 8 No. 16-21 OFICINA 201 de Bogotá TELEFONO: 3144338900		
BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7	GERMAN RODRIGUEZ COLORADO C.C. 79.361538	JUZGADO: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 17° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	2:00 PM. DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	VEHICULO PLACAS: BPG-303 MARCA: FORD COLOR: VERDE ASPEN CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE: 8XDUZ77E648A3928 CHASIS: 8XDUZ77E648A3928 VIN: CLINDRAJE:4000 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2014 SERVICIO PARTICULAR MOTOR: 43438 LINEA: ... CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA: 1000 KILOGRAMOS UBICACION: CALLE 3 No. 11-1888-067-590-6	\$ 17.500.000	70% \$12.250.000	40%	1100140-03-017-2013-01136-00	MARIA DEL PILAR CORTE, S.R.L. NIT o CC: 52.300.888 DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 203 DE BOGOTA TELEFONO: 312521828		
COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	BETTY SANCHEZ GUTIERREZ	12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)	110014003029 2050152201	24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:00 PM	INMUEBLE Av. Jiménez No.9-43 Oficina: 207	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-977402	CASA UBICADA EN LA DIAGONAL 49 B BIS SUR No. 2-20 ESTE, URBANIZACIÓN LA MARQUEZA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	\$107.449.500.00	\$75.214.650.00	40% CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE \$30.085.860.00	110014003029 2050152201	GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA. S.A.S., NUMERO CELULAR 310 253 08 41, DIRECCION CARRERA 68 B No. 22 A 62 CASA 2
Epimeria Galindo Cruz	Laura Mayerly Salcedo Chavez y Ever Dario Niño Martínez	20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.		12 de Marzo de 2020. Hora: 2:00 PM	Inmueble	Que corresponde al folio de matrícula SOC-1885062 de Bogotá D.C.	CASA ubicada en la calle 23 # 19A-41 apartamento 303 int. 9 Agrupación de Vivienda "Petrel" - Propiedad Horizontal	\$101.783.465.00	\$71.248.425.00 (70%)	(40%)	2017-00251	Soluciones Legales Inteligentes SAS
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. CEDIDO A BANCO COLPATRIA S.A Y CEDIDO A RF ENCORE SAS ACTUAL TITULAR DEMANDANTE	VICTOR RAUL MONTOYA BALBUENA Y BARBARA VENEGAS ALBA	4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO	FEBRERO 24 DE 2020 A LAS 3:30 pm	PREDIO 1: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL". PREDIO 2: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL".	PREDIO 1: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-631549. PREDIO 2: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-518997	PREDIO 1: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL". PREDIO 2: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL".	PREDIO 1: \$366.942.000.00. PREDIO 2: \$1.445.026.500.00	PREDIO 1: 70% DEL AVALUO - \$256.859.400.00. PREDIO 2: 70% del AVALUO - \$1.011.518.550.00	EL 40 % DEL VALOR DEL AVALUO	110013103019 20050002800.	ADMINISTRACIONES PACHERO SAS - REPRESENTANTE LEGAL: SANTIAGO MATIZ - TEL. 3168270915 - CARRERA 15 No. 100-69 Of. 503 Bogotá.
FINANZAUTO S.A.	EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYDEE GONZALEZ BELTRAN	JUZGADO ACTUAL: PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	18 DE MARZO 2020 A LAS 8 Y 30 A.M.	BIEN A REMATAR: VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: TGV-815 MARCA: CHEVROLET LINEA: N300 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2012 CARROCERIA: PANEL SERVICIO: PUBLICO COLOR: BLANCO LUNA CHASIS: LZWCCAG67C004452 MOTOR: LAQ*886241415* CAPACIDAD PASAJEROS: 2 PASAJEROS, KILOGRAMOS 600	VALOR DEL AVALUO VEHICULO PLACAS TGV-815: \$1.650.000.00		70%	40%	110014003030 20130065000.	SANDRA MILENA MAYORGA GIL, CC 52.717.217 DE BOGOTA D.C., DIRECCION: CARRERA 28 A No. 49 A-73 APTO 101 EN BOGOTA D.C., TELEFONO 7006238	
Henry Martinez Esquivel C.C. 79.507.718	Maria Adela Forero C.C. 51.790.242	Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Divisorio	El día 19 de marzo del 2020 en la ciudad de Bogotá, a la hora de las 8:00 AM, para llevar a cabo diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1400147	Inmueble - Casa de tres pisos junto con el lote de terreno en el construida	Matricula inmobiliaria 50C-1400147	Inmueble ubicado en la carrera 1168 No. 67-34 de la actual dirección catastral, de la ciudad de Bogotá D.C.	\$394.847.307.00	La que cubra el 100% del valor del avalúo, es decir la suma de \$394.847.307.00	40% de valor del avalúo, la suma de \$157.938.923.00. Cuenta de depósito judicial: 110012031030	11001-31-03 030 201500661 00	Delegaciones Legales S.A.S., Nit. 900.911.633-6, quien autorizó a la señora Diana Marcela Avelleda Cabezas, C.C. 53.165.864. Dirección: Calle 20 No. 5-24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha Cundinamarca Telefono 301-3609779
Jesus Antonio Ramirez Cardona	Giomar Patricia Riveros Gañan	3 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá	Ejecutivo Hipotecario	06 de Marzo de 2020 10:30 AM	Apartamento No. 203, área total de 70.04 M2. Área privada construida 61.10 que hace parte del EDIFICIO FUTURO 51. Primer nivel área de 35.94 M2. Salón, comedor, baño social, cocina, espacio para lavadero, lavadora y escalera. Segundo Nivel: Área de 25,16 M2. Alcobá con vestier y baño y el uso exclusivo del GARAJE 11 Y DEPOSITO 17 que forman parte del mismo edificio.	Matricula Inmobiliaria No. 50C-1774858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.	Apartamento 203, Garaje 11 Y Depósito 17, ubicados en la Transversal 4 No. 51 A -43 de Bogotá, que forman parte de EDIFICIO FUTURO 51	\$ 354.543.000	70%	40%	110013103-028-2013-00106-01	NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ C.C. 35.262.043 Dirección: Cal le 15 No. 10-26 Oficina 409 de Bogotá Cel. 3138411351
JORGE OSCAR JIMÉNEZ GUERRERO C.C. 12.954.647	EZEAMALU BELTRÁN RICARDO CLETUS C.C. #. 79.976.976	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 # 14-30	EJECUTIVO SINGULAR	VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ (10:00 AM)	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO SOC-739105	UBICADO EN LA CALLE 9 A # 38-30 LOCAL 168, DEL CENTRO COMERCIAL TAIWAN PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	CIENTO DIECIOCHO MILLO- NES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$118.693.500)	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE SOC-739105	SE TENDRÁ COMO POSTOR HABIL AQUEL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR MENCIONADO COMO AVALUO A ORDEN DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN	110013103040-2011-0043900	JULIO ROBERTO BUESAQUILLO CEDULA: 19.236.875 DIRECCION: CALLE 14 # 10-57 OFICINA 704 DE BOGOTÁ. TELEFONO: 318 868 16 77
Jose Ricardo Buitrago Fernández	Alvaro Jiménez Rodríguez	Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. - Origen 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Ejecutivo singular	Marzo 2 de 2020 - Hora: 11:00 AM	Cuota parte de un apartamento, Calle 75 # 110C-04 Apto 301	SOC-01254635	Calle 75 # 110C-04 Apto 301	\$38.600.500=	70% \$27.020.350=	40% \$15.440.200=	2007-0386	Empresa Serviepress Mayor Ltda. Nit. 830.084.165-8, representante legal Sandra Milena Mayorga Gil. Calle 23B # 118A-12 primer piso - 7596881
JUAN RAMON CADENA RODRIGUEZ	LUIS CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CRA 12-14-33 PISO 1 BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	MARZO 2 AÑO 2020 HORA 2:00 PM	CASA CUOTA 50% DEL INMUEBLE	50N-20077107	KR 95 BIS 127 A 12 BOGOTA	\$ 103.548.750	70 % \$72.484.125	40% \$41.419.500. CUENTA DONDE SE DEBEN CONSIGNAR: CUENTA DEPÓSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003071 20160035500.	EMPRESA ABC JURIDICAS SAS NIT: 900678073-2 DIRECCION: CALLE 12 C 7-33 OFC 502 TELEFONO: 3208575462 REPRESENTADA POR EL SEÑOR FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO BASE DE LA LICITACION LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO 70% DEL BIEN A SUBASTAR, PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL RESPECTIVO AVALUO, PARA HACER POSTURA, LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADO EN ESTE ASUNTO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES A LA FECHA DEL REMATE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 451 C.G.P.

# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						N° MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
BANCO AV VILLAS	JOSE JULIO WESCOTT	Juzgado tercero (03) civil del circuito de ejecución y sentencias	VERBAL	El día 28 del mes de febrero de 2020	Inmueble matricula inmobiliaria No SON 628861	Inmueble matricula inmobiliaria No SON 628861	Transversal 118 # 136-04 lote 12 manzana 31 (dirección actual) o TV 126 manzana 31 (dirección actual) o TV 126; # 136-04 (dirección catastral)	187.981.500.	(70%) \$131.587.050	(40%) \$ 75.192.600	11001-3103-001-2007-001500	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S Dirección: cl. 12b # 7-90 of 725 Teléfono: 301-742-42-88 E-mail: asesanchez@hotmail.es
AGROCASH S.A. ahora AGROCASH S.A. EN LIQUIDACIÓN	MARÍA CLAUDIA SALAZAR TRIVIÑO	2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo	19 DE MARZO DE 2020 a las 10:00 AM	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NÚMERO 127 B-26 DE BOGOTÁ	MATRÍCULA INMOBILIARIA SON-1073793 CEDULA CATASTRAL D128C T138 17 11	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NÚMERO 127 B-26 DE BOGOTÁ	\$1.524.600.000	\$1.067.220.000 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% DEL AVALÚO (\$609.840.000)	1100 1310 3010 2011 00633 00	EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES C.C. 2.960.856 AV. JIMENEZ # 8A-20 OF. 605 EDIFICIO JIMENEZ DE QUESADA TEL. 3168973003
Alvaro Abondano Pereira C.C. 21.636, subrogatarios del crédito Orlando Ramirez Peñuela C.C. 3.165.578 y Jorge Augusto Canal Ceballos C.C. 5.924.554	Ernesto Ariza Gomez C.C. 3.227.656	Juzgado de conocimiento: 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Juzgado de origen: 5 Civil del Circuito de Bogotá	EJECUTIVO HIPOTECARIO	El día 17 de marzo del 2020 en la ciudad de Bogotá, a la hora de las 11:00 AM, para llevar a cabo diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20115260	Inmueble - Casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida	Matricula inmobiliaria 50N-20115260	Inmueble ubicado en la calle 123 No. 7B-07 de la actual dirección catastral de la ciudad de Bogotá D.C.	Mil quinientos cinco millones doscientos noventa y seis mil quinientos pesos, moneda corriente \$1.505.296.500.00	La que cubra el 70% del valor del avalúo, es decir la suma de mil cincuenta y tres millones setecientos siete mil quinientos cincuenta pesos \$1.053.707.550.00	40% del valor del avalúo, la suma de seiscientos dos millones ciento dieciocho mil seiscientos pesos \$602.118.600.00. Cuenta de depósito judicial: 110012031800	11001-31 03 005 2010000706 00	Norman Aguirre, Dirección: Avenida Jiménez No. 8-49 oficina 1006 de Bogotá, Teléfono 311-2260685 y 2437156
ALVARO ANDRÉS ARANA CELIS, C.C. 80.904.668 - BOGOTÁ, DIANA CATALINA ARANA CELIS, C.C. 1.013.604.180 - BOGOTÁ	CARLOS RODRIGO BENAVIDES PABON, C.C. 82.391.474 - FUSAGASUGA	QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	25 FEB 2020 / HORA: - 9:00 am	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO (85) (A-6). SECTOR DOS (2), JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PLANTAS SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y CINCO B (65B) NÚMERO SESENTA Y UNO - SESENTA Y CINCO SUR (61-65 SUR) - DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. URBANIZACIÓN MADELENA.	505-502987	KR 65B No. 61-65 SUR - BARRIO MADELENA - BOGOTÁ D.C.-	\$ 450.472.821.00	70%	40%	110013103020-2011-0065700	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NLT No. 900.104.902-G - CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 -celular No. 310 697 9809-
ANA BEATRIZ CORTEZ RODRIGUEZ	RICARDO MANUEL RODRIGUEZ BARROS	JUZ ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACTUAL 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 9:30 AM	CASA - LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL No 27 DE LA MANZANA 61 UBICADO EN LA CALLE 137 A No 151 C-55 DEL BARRIO SANTA RITA DE LA ZONA DE SUBA BOGOTÁ D.C.	50N-20224380	CALLE 137 A No 151 C-55 BARRIO SANTA RITA DE SUBA BOGOTÁ D.C.	\$ 241.986.000	70% \$169.390.200	40% 96.794.400	1105-529	PROSPERO LEAL BAEZ DIRECCION: CALLE 13 No 8-23 OFI. 806. TELEFONO: 311 836 74 54
AZUL K.S.A.	ROBINSON ELADIO GARCÍA MORENO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA		Día cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve antes meridiano (9:00 am)	Cuota parte cuarenta y uno punto cuatro seis cero cero nueve tres seis ocho por ciento (41.46009368 %) de un predio rural denominado LA PRADERA	360-17657	Municipio del GUAMO - TOLIMA, Vereda CHIPUELO. Predio rural denominado: LA PRADERA	DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.929.777,00)	UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.214.688,00) que equivalen al setenta por ciento (41.46009368 %) del avalúo de la cuota parte	UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.171.910,00) equivalente al 40% del avalúo	73268 4003 003 2016 00205 00	DIÓGENES ORTIZ GUTIERREZ Dirección: Calle 9 # 12 95 del municipio del GUAMO TOLIMA Teléfono: 3115919670
BANCO CAJA SOCIAL BCS S.A.	ALDEMAR ORTIZ SCARPETTA y JENNY PAOLA ESTRADA RODRIGUEZ	JUZGADO QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-127313 (ANTES - 505-40581154)	CALLE 22 No. 10-05 ESTE (HOY CARRERA TIESTE No. 22 A-41) APARTAMENTO 502 TORRE 24 CIUDADELA HABITACIONAL SABANA CIPRES, EN SOACHA - CLUNDINAMARCA	AVVALUO \$71.872.000,00	\$ 50.310.400,00	\$ 28.748.800,00	PROCESO No. 2015-787	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EN BOGOTÁ TELEFONO: 3106979809
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CEP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., HERNÁN CURREA CHAMAS, EUSTASIO FRANCISCO PIESCHACÓN VELÁSICO, OSCAR BAQUERO ÁNGEL, OSCAR MAURICIO BAQUERO HERNÁNDEZ	JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C)	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA	2 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria: 50C-1192934	Dirección Inmueble: CALLE 23 A N° 33-22 LOTE 25 Y 26 (CALLE 25 N° 32-22 DIRECCIÓN CATASTRAL), DE BOGOTÁ D.C.	\$ 5.266.584.000	70% del avalúo, que equivale a \$ 3.686.608.800	40% del avalúo, que equivale a \$ 2.106.633.600	110013103003 20180007000	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. DIRECCIÓN: CARRERA 19 N° 15-39, OFICINA 909 DE BOGOTÁ D.C. CELULAR: 3106979809
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BHCESIONARIOS-VILMA ERNESTINA PINILLA PAVA, FANNY ALEXANDRA PINILLA PAVA Y HECTOR NELSON PINILLA PAVA	MARINA REYES DE GUTIERREZ	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CRA 10 No 14- 30 EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	POR AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019. SE SEÑALO EL 27 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12 P.M.	CASA HABITACION DE DOS (2) PISOS	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-80531 - CHIP CATASTRAL AAA0063HYBR	TRANSVERSAL 85 No. 85-72 LOTE 8 MANZANA 3 SEGUNDO SECTOR DE LA URBANIZACION LOS CERZOS-DIRECCION ANTIGUA-HOY TRANSVERSAL 83 No. 84 A-18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 584.688.000	\$ 409.281.600	\$ 233.875.200	1100131030221 9750022200	ABEL JARAMILLO ZULLUAGA, 17339 954 de Bogotá - CALLE 65 No. 9- 53 APTO 402
Banco de Bogotá Nit. 860.002.964-4	Yadira Forero Osuna C.C. 1.121.817.338	Segundo (2°) Promiscuo del Circuito de Puerto Lopez (Meta)	Ejecutivo con acción real (Hipoteca)	19 de marzo de 2020 hora 8:30 AM	Casa de habitación	234-5773	Carrera 18 No. 7-55 en Puerto Lopez (Meta)	\$ 58.876.500	(70%) \$41.213.550	(40%) \$23.550.600	50573-31-89-002 -2017-00184-00	Geny Rubiela Lizarazo Ceballos, Oficina 19A Centro Comercial Los Pinos en Puerto Lopez (Meta) - Calle 10B No. 44-14 Barrio La Esperanza Segunda Etapa en Villavicencio (Meta). Teléfono 311 267 3475
BANCO GRANAHORRAR	MARIA GLADYS MAYA MONTES	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 DE MARZO DEL 2020 A LAS 2:30 PM	INMUEBLE	Matricula 50C-524817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.	UBICADO EN LA CARRERA 23 No. 73-09 APARTAMENTO 302 DE BOGOTÁ D.C.	16.000.000.000	LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO EL INMUEBLE	40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE	110013103012 2003-00291-01	PEDRO ANTONIO SEGURA, Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 613 Teléfono 3134416116

12/03/2020

2

2 folios

1342-2020 165

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**ABOGADO**

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Pomate

Señor(a):

**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
E.S.D.

40998 10 FEB 2020 12:49

30/04/2020

31-03-20

JH

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**

**PROCESO. 2017-0251**

**ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIÓN**

(Jdo origen 80 CM)

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 30 denero del presente anuario, comedidamente me permnto allegar la publicacion hecha en en el diario el espectador.

Anexo: Copia de la publicación.

Cordialmente;

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**C.C. 79.670.727 DE BOGOTA**  
**T.P. 126.366 DEL C.S.J.**



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

11 MAR 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

31/03/2020

Rad. SDM : 57944  
Fecha : 2020-03-12 15:17:10  
Destino : SIM - SERVICIO INTEGRAL DE LA M  
Asunto : 302 - TRASLADO POR COMPETENC  
Nro Folios : 1 Anexo: 0  
Origen : JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL  
Modo : I

~~165~~  
166



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

2579-2020

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

41606 12MAR'20 PM 3:46

OFICIO No. 11903  
Bogotá D. C., 03 de marzo de 2020

Señor  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF. Proceso Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-080-2017-00251-00 iniciado por EPIMENIA GALINDO CRUZ C.C. 41.547.812 contra LAURA MAYERLY SALCEDO CHÁVEZ C.C. 1.013.605.876 Y EVER DARÍO NIÑO MARTÍNEZ C.C. 80.023.655 (Origen Juzgado 080 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor de placas No. MTT- 130, denunciado como de propiedad de la parte demandada Laura Mayerly Salcedo Chávez.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

13 MAR 2020

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 1  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10º. C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.  
para los fines legales pertinentes.

se agrega al

Secretario (a)

Señor:

**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**  
**PROCESO. 2017-0251**  
**ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIÓN**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

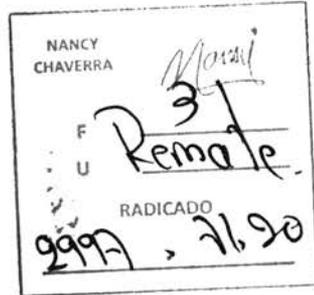
(Jdo origen 80 CM)

08126 5-AUG-'20 10-47

**EPIMENIA GALINDO CRUZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar la publicación hecha en el diario el espectador.

Anexo: Publicación en dos (2) folios.

Cordialmente;



De ustedes:

  
**EPIMENIA GALINDO CRUZ**  
C.C. No. 41.547.812 de Bogotá

DOMINIO EL EXT'O	SERGIO RICARDO ZAMBRANO ALVAREZ	CUARTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS TRIBUNAL DE ORGEN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUTIVO	10/30 MARZO 21 DEL 2020	UN LOTE DE TERRENO	MATRICULA INMOBILIARIA 301-69492	LOPE 81 NO CONFINADO EL EXT'O NARIÑO CHONAMARCA	\$ 77.542.000	\$ 77.542.000	40% DEL AVALLIO	206 - 414	RENALDO ROMERO ORTIZA (CÓDULA - 880653) DIRECCION - C/ 75 49 880 LA FLORESTA CARMEN DE APALA CELULAR 300269801
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. - EPS S.A.	YVEN ENRIQUE GARCIA C. & CIA S.A.S	JUZGADO VIENTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-53 de Bogotá D.C.	EJECUTIVO	11/01 (10) MARZO 2020 (200) 794	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 500-388502	UBICADO EN LA CALLE 81 No 19 A 41 APARTAMENTO 203 INTERIOR DE LA AGUACALANDE VIVIENDA PUEBLO DEL MUNICIPIO DE MOSCOSA CANTONAMIENTOS	\$ 3.078.465	EL TON DEL VALLE DEL PAULISTA 7.746.425	PREVA CONSIGNACION LEGAL DEL 40% DEL MONTO	300400080 20000200	SOLUCIONES LEGALES INTELECTUALES S.A.S. QUEHACER EN LA AVENIDA AMERICA No 95-43 Oficina 807 EN BOGOTA CELULAR 300269801
RESNADO GARDIN VARGAS	ESTHER A SONDALIZ HERNANDEZ	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-53 de Bogotá D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	26 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 AM	EL CONCURRENTE POR C/20 DEL INMUEBLE	UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 86 No 33-05 SUR BLOQUE 2 INTERIOR DEL PARQUEMOTO 23A	50% SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA CONSUETE (57.977.700.00)	50% SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA CONSUETE (57.977.700.00)	SESENTA POR CIENTO (60%) CON CUENTA Y TREIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA ACTE (56.194.000.00)	40% LA CUAL DEBERA CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRIPODE COLOMBIA LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA LEGAL	300-207-02040 00	DEFINICIONES FLORES S.A.S. NIT 909710819 DIRECCION CALLE 20 No. 5-24, Bloque 7, Apart. 04 BOGOTA D.C. CELULAR 300609779
HERNANDO FLOREZ PEÑA	ALFREDO ESPINOSA GUEZ Y CARMEN ELIZ CALDERON	08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-53 de Bogotá D.C. JUZGADO DE ORGEN (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	01 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	CUOTA PARTE (50%) DEL INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 500-325252	UBICADO EN LA CARRERA 41 No 86-05 DE LA CALLE 81 No 7 9 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA ACTE (349.866.000)	70% DEL AVALLIO DEL BIEN, CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA ACTE (344.944.000)	40% LA CUAL DEBERA CONSIGNARSE EN EL BANCO AGRIPODE COLOMBIA LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA LEGAL	2015-81 00	SOLUCIONES LEGALES INTELECTUALES S.A.S. NIT 90970305-6 Dirección Avenida Américas No 95-43 Ofc. 406 BOGOTA D.C. CELULAR 300269801
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	CARLOS JULIO RIVERA CALDERON	VIENTICINCO (25) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	DIVISORIO	04 de Marzo 21 de 2020 a las 9:00 AM	El 50% por ciento (50%) del inmueble	Con matrícula inmobiliaria 500-325252, folio 3512 0000 00000, acta de compraventa 620384CTT747	Ubicado en la Carrera 81 No 7 9 30 en la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 285.000.000,00	(70%) (\$ 199.500.000,00)	(40%) \$ 114.000.000,00 que se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A.	1001030301 2001060020	TRANSILICON LTDA NIT. 830.098.128 9 TEL 302232255 - 30258377 DIRECCION: C/ 84 No. 14 - 56 OFICINA 308 DE BOGOTA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	MARIA ISABEL ESPINOSA PEREZ	TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA	DIVISORIO	04 de marzo 21 de 2020 a las 9:00 AM	El 50% por ciento (50%) del inmueble	Con matrícula inmobiliaria 500-325252, folio 3512 0000 00000, acta de compraventa 620384CTT747	Ubicado en la Calle 6 E No 3 10 en la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 101.500.000,00	(60%) (\$ 60.900.000,00)	(40%) \$ 40.800.000,00 que se debe consignar en el Banco Agrario de Colombia S.A.	1001030301 2001060020	La sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. NIT 909386174, DIRECCION OFICINA CIVIL del Circuito de Bogotá D.C.
JAVIER FRANCISCO VARGAS PULGARIN	JOSE MIGUEL LOPEZ MACIAS	JUZGADO DE ORGEN 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-53 PISO 2 Y 3	EJECUTIVO HIPOTECARIO	03 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:30 A.M.	INMUEBLE	CON MATRICULA INMOBILIARIA No 505 582265	UBICADO EN LA CALLE 5 SUR 20-BOGOTA D.C.	\$ 106.76.000	70% (\$46.741.200)	40% (\$42.696.800)	1001030302 2005099800	CARLOS SARDI BOLA HERNANDEZ C/ 25 No 648-10 330588975
JORGE RAMON PEREZ FONSECA	CARLOS ALBERTO VARGAS CAZCO	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. EDIFICIO ARANDILLO	EJECUTIVO SINGULAR	TREINTA (30) DE MARZO DE 2020 HORA 9:30 AM	BIEN INMUEBLE	UBICADO EN LA DIRECCION CATASTRAL H/ 24 No 86-24 DE LA CALLE 36 DE BOGOTA D.C. CARRERA 51 No 28-28 UBICACION EN UN BIEN	\$ 639.499.500	SEBA PIGUIERA ADRIAN E LA QUIZ CURIA S/ 2018 DEL AVALLIO	SE TENDRA COMO PUGUIERA HABIL ADRIAN QUIZ CONSIGNARE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR INMUEBLE COMO PUGUIERA AL MONTE JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	300303295 2004002504	MILLAN ALBERTO FLOREZ GARCIA C/ 8 79 No 453 DIRECCION CALLE 20 No 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 203 BOGOTA CENTRO TELFONO: 300 728 0179	
LUIS ALONSO DE SANCORTE POLANCO	MARIA LUCINDA DIAZ LOPEZ	JUZGADO VENTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PROCESO DIVISORIO	01 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 9:30 A.M.	CALLE 82 NUMERO 1130 CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANA GRANDE PH. CASA NIT 806.474.2 DE BOGOTA D.C.	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 506-2034939	CALLE 82 NUMERO 1130 CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANA GRANDE PH. CASA NIT 806.474.2 DE BOGOTA D.C.	\$ 10.24.500,00	SESENTA POR CIENTO (60%) DEL AVALLIO COMERCIAL DE LOS INMUEBLES \$ 77.087.000,00	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALLIO COMERCIAL DE LOS INMUEBLES \$ 4.157.000,00	1001400324 2007004000	COLEGIO TRANSILICON LTDA NIT 830.098.128-9 Ofc. 1 # 81-36 DE BOGOTA D.C. QUEHACER DEFINIO A RAFAEL CASTELLANO QUEHACER UBICADO EN LA CARRERA 109 No 14-56 OFICINA 308 DE BOGOTA TEL: 33023227
MARCELO SERRA DE PERA C.C. NO. 20 300076	MARIA ALEXANDRA MARTIN ROMERO	JUZGADO ACTUAL NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORGEN COQUETA Y TRES (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	EL DIA 29 DE ABRIL DEL 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LAS 9:30 AM. Para llevar a cabo diligencias de FORTALECIMIENTO DEL 60% del inmueble con matrícula inmobiliaria No 500-388502	CASA DE HABITACION DE UN PISO (1) CON PLANCHAS PARA UN SEGUNDO PISO. SALA COMEDOR, DOS CUARTOS DE AGEN, COCINA, BAÑO, SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y GAS, ALCANTARILLADO, CON UN AREA DE 51 M2	Matrícula inmobiliaria No 500-388502	UBICADA EN LA ACTUAL DIRECCION CATASTRAL CARRERA 79C No 41 A 78 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ANTES CARRERA 79C No 36 21 No 41 21 No 36 DE BOGOTA	SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MONEDA CONSUETE (600.399.000)	Seventa por ciento (70%) del avallio del inmueble	40% de valor del avallio. CUALQUIER FORMA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. DEBO CONSIGNAR A ORDENES DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDA LEGAL	1004003283 200400262 00	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS REPRESENTADA POR PAULA SERNA TAFUR de C.C. No. 108-288-24 de Bogotá D.C. DIRECCION: CALLE 7 B No 9-20 OFICINA 223 BOGOTA TELFONO 302794741
STOMBARA PEREZ MAYORGA	MARIA INES PALACION ALARCÓN HERNANDEZ MOLINA	Juzgado Civil Municipal de Usulután	Ejecutivo singular	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2020 2:00 PM	Cuota parte del bien inmueble "Torre La Ceiba" ubicada en la vereda Apartadero jurisdicción del Municipio de Usulután Condado de Usulután, con un área de 1.075 m2, área construida 0m2	Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 01-30736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Usulután y vereda Ceiba No. 00-02-0009-0860-2005	Cuota parte del bien inmueble, "Torre La Ceiba" ubicada en la vereda Apartadero jurisdicción del Municipio de Usulután Condado de Usulután, con un área de 1.075 m2, área construida 0m2	AVALLIO DE LA CUOTA PARTE: TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MONEDA ACTE (34.475.000)	Sera postura admisible la que cubre el 70% del avallio dado a la cuota parte del bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal	El que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a ordenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avallio de la cuota parte del bien.	2015-00009	Gleidy Santander Flores, 300914679 Dirección Calle 5 No. 8 - 33 Libertad Cond.

EL ESPECTADOR  
 NIT: 860.007.950-0  
 Av. Jiménez No. 9-43  
 Oficina: 207

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales



**Fw: ALLEGO PUBLICACIÓN EN DOS FOLIOS**

169

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 3:18 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.pdf;

---

**De:** Alba Luz Quintero Londoño <albaluzquinterolondono@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 3:05 p. m.

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALLEGO PUBLICACIÓN EN DOS FOLIOS

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref: Ejecutivo de EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otro Proceso: 2017-0251

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIÓN

Cordial saludo;

EPIMENIA GALINDO CRUZ, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me permito allegar, la publicación hecha en el Diario el espectador.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente;

EPIMENIA GALINDO CRUZ

.C. 41.547.812



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

20 OCT 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 10 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

  
Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

### Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Fwd: MEMORIAL JDO 20 CM EJE SENTENCIAS

Luis Alvaro Rodriguez Beltran <jeibstival7@gmail.com>

Lun 9/11/2020 7:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

MEMORIAL 20 CIVIL DE EEJECUCION DE SENTENCIAS EPIMENIA.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Luis Alvaro Rodriguez Beltran** <jeibstival7@gmail.com>

Date: lun., 9 nov. 2020 a las 19:33

Subject: MEMORIAL JDO 20 CM EJE SENTENCIAS

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.**

E.S.D.

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO  
MARTINEZ y Otra.  
PROCESO. 2017-0251  
ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL FIJANDO  
FECHA Y HORA PARA EL REMATE  
(Jdo origen 80 CM)**

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora muy comedidamente me dirijo a su despacho con el objeto de solicitar se sirva dar continuidad con el trámite procesal pertinente, ordenando fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con matrícula 50C-1885062 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Para lo anterior desde el 12 de marzo de 2020, se solicitó fecha para diligencia de remates y se han efectuado dos (2) publicaciones sin lograr realizar la diligencia de remate.

ANEXO: uN (1) FOLIO

Cordialmente;

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**C.C. 79.670.727 de Bogotá**  
**T.P. 126.366 del C.S.J.**

let-fz  
Eof

Señor:  
**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**  
**PROCESO. 2017-0251**  
**ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL FIJANDO FECHA Y HORA PARA EL REMATE**  
(Jdo origen 80 CM)

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora muy comedidamente me dirijo a su despacho con el objeto de solicitar se sirva dar continuidad con el trámite procesal pertinente, ordenando fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con matrícula 50 C-1885062 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Para lo anterior desde el 12 de marzo de 2020, se solicitó fecha para diligencia de remates y se han efectuado dos (2) publicaciones sin lograr realizar la diligencia de remate.

Cordialmente;



**LUIS AVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
C.C. 79.670.727 de Bogotá  
T.P. 126.366 del C.S.J.

envio memorial jdo 20 cm sentencias

Luis Alvaro Rodriguez Beltran <jeibstival7@gmail.com>

Lun 9/11/2020 8:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

MEMORIAL 20 CIVIL DE EEJECUCION DE SENTENCIAS EPIMENIA.pdf;

Señor:

**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.**

E.S.D.

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO  
MARTINEZ y Otra.  
PROCESO. 2017-0251  
ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL FIJANDO  
FECHA Y HORA PARA EL REMATE  
(Jdo origen 80 CM)**

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora muy comedidamente me dirijo a su despacho con el objeto de solicitar se sirva dar continuidad con el trámite procesal pertinente, ordenando fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con matricula 50 C-1885062 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Para lo anterior desde el 12 de marzo de 2020, se solicitó fecha para diligencia de remates y se han efectuado dos (2) publicaciones sin lograr realizar la diligencia de remate.

Cordialmente;

**LUIS AVARO RODRIGUEZ BELTRAN**

**C.C. 79.670.727 de Bogotá**

**T.P. 126.366 del C.S.J.**

Señor:

**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**

**PROCESO. 2017-0251**

**ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL FIJANDO FECHA Y HORA PARA EL REMATE**

(Jdo origen 80 CM)

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora muy comedidamente me dirijo a su despacho con el objeto de solicitar se sirva dar continuidad con el trámite procesal pertinente, ordenando fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con matrícula 50 C-1885062 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Para lo anterior desde el 12 de marzo de 2020, se solicitó fecha para diligencia de remates y se han efectuado dos (2) publicaciones sin lograr realizar la diligencia de remate.

Cordialmente;



**LUIS AVARO RODRIGUEZ BELTRAN**

**C.C. 79.670.727 de Bogotá**

**T.P. 126.366 del C.S.J.**



República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de San Juan de los Rios  
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS

19 12 NOV 2020

AL DESAMPARADO (a)  
Observaciones

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

175

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:080-2017-00251

En lo atinente a la petición enderezada a que se prosiga con la almoneda del inmueble objeto de cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso<sup>4</sup> para tal fin, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que por el momento, dicho remate se adelante de manera presencial, ello en razón a que si bien, el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632, estableció que: *“Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”*, lo cierto es que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá no ha coordinado lo pertinente para la recepción de las respectivas ofertas.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

---

<sup>4</sup> Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de remante, se decidirá lo que corresponda.

**Notifíquese.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 150 hoy 20 de  
noviembre de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaría

AG

Señor:  
**JUEZ VINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO MARTINEZ y Otra.**  
**PROCESO. 2017-0251**  
**ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL FIJANDO FECHA Y HORA PARA EL REMATE**  
(Jdo origen 80 CM)

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora muy comedidamente me dirijo a su despacho con el objeto de solicitar se sirva dar continuidad con el trámite procesal pertinente, ordenando fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con matrícula 50 C-1885062 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Para lo anterior desde el 12 de marzo de 2020 se solicitó fecha para diligencia de remate y se han efectuado dos (2) publicaciones sin lograr realizar la dicha diligencia.

Cordialmente;



**LUIS AVARO RODRIGUEZ BELTRAN**  
**C.C. 79.670.727 de Bogotá**  
**T.P. 126.366 del C.S.J.**

**ALLEGO SOLICITUD**

177

Luis Alvaro Rodriguez Beltran &lt;jeibstival7@gmail.com&gt;

Mar 10/08/2021 8:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

MEMORIAL JDO 20 CIVIL MUNICIPAL EPIMENIA GALINDO 1 PDF.pdf;

Señor:

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.  
E.S.D.**

**REF: EJECUTIVO DE EPIMENIA GALINDO CRUZ Contra EVER DARIO NIÑO  
MARTINEZ y Otra.  
PROCESO. 2017-0251  
ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR CON EL TRÁMITE PROCESAL FIJANDO  
FECHA Y HORA PARA EL REMATE  
(Jdo origen 80 CM)**

**LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora muy comedidamente me permito allegar memorial con solicitud en un (1) folio.

Cordialmente,

LUIS ALVARO RODRIGUEZ BELTRAN  
C.C. 79.670.727 DE BOGOTÁ  
T.P. 126.366 DEL C.S.J.

letra  
2f

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2  
40201 20-AUG-'21 10:34  
7586-89-20



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

07

24 AGO 2021

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

\_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:080-2017-00251

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 13 del mes de OCTUBRE del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C- 1885062**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$101'783.465)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C- 1885062**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo” o “El Espectador”, o en una radiodifusora de amplia circulación de Mosquera – Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina, o de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: [j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

### **Notifíquese.**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 096 hoy 7 de  
septiembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria